



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 1 de julio de 1985
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 147

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 35.007

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1985, acordó lo siguiente:

Primero. Aceptar de "Desarrollo Urbano Metropolitano", S. A. ("Dumesa"), la cesión gratuita de la finca registral 98.170, destinada a viales, de 2.294,62 metros cuadrados de superficie, de los que 1.187,25 metros cuadrados corresponden a la prolongación de la calle Joaquín Guiral y los restantes 1.107,37 metros cuadrados a calle de nueva apertura perpendicular a la anterior.

Cuarto. Señalar el día 4 de julio próximo, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para formalizar mediante acta de ocupación la cesión del terreno descrito en el apartado primero del presente acuerdo.

Zaragoza, 7 de junio de 1985. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 34.947

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 373 de 1985, promovido por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en nombre de "Contenedores Industriales Asociados", S. A. ("Ciasa"), contra: a) Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición formulado por "Ciasa" contra resolución de dicha autoridad de 15 de febrero de 1985 por la que, retrotraídos los expedientes 384.886 de

1983 y otros de la Sección de Gobernación de dicho Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la sentencia de esta Sala de 13 de julio de 1984, dictada en el recurso 45 del año 1984, volvieron a ser impuestas a la demandante sesenta multas de 1.000 pesetas cada una; b) Contra desestimación tácita por silencio administrativo de dicha Alcaldía-Presidencia de la solicitud formulada por la actora en 22 de octubre de 1984 para que, por aplicación de lo dispuesto en meritada sentencia, fueran declaradas nulas y sin efecto todas y cada una de las otras resoluciones de la repetida autoridad municipal, distintas de las recaídas en los expedientes 384.886 y otros de 1983, antes citados, por las que habían sido impuestas a "Ciasa" otras tantas multas de 1.000 pesetas cada una, por hechos idénticos (relativos al estacionamiento en la vía pública de contenedores destinados al depósito de escombros), y c) Contra acto presunto de la propia Alcaldía de desestimación tácita por silencio administrativo de los recursos de reposición de 30 de abril de 1985, contra resoluciones de la misma de 8 de marzo de 1985 en expedientes 592.523, 771.156, 780.337, 799.315 y 802.605, de 1984 todos, por las que se impusieron a "Ciasa" sendas multas de 1.000 pesetas cada una, por iguales hechos a los aludidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de junio de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 34.948

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 374 de

1985, promovido por don Aurelio Julián Martín, contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 22 de marzo de 1985, dimanante del recurso de alzada interpuesto por el demandante contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, denegatoria de que sus haberes pasivos sean sobre un haber regulador base de acuerdo con el coeficiente 3,6 en lugar del 3,3 fijado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de junio de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 35.002

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE APLICACIONES FORESTALES

Subasta de maderas

Aprovechamiento: Madera de chopo, 173 pies con 95,3617 metros cúbicos; madera de olmo, 22 pies con 13,0524 metros cúbicos; madera de pino, 12 pies con 7,6637 metros cúbicos, y leña, 261 pies con 78,5208 metros cúbicos.

Término municipal: Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Monte: "Rambla de Valcodo".
Partidas: Viña "La Casa", dique, dique pequeño en barranco afluente, límite de monte y acequia de Fuentes.

Plazo: Desde el 15 de julio al 15 de septiembre de 1985.

Tipo de tasación: 316.200 pesetas.
Fianza provisional: 6.324 pesetas.

Propuestas: Hasta las 12.00 horas del día 15 de julio de 1985.

x-rite

colorchecker CLASSIC

100% cotton



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 1 de julio de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 147

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 35.007

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1985, acordó lo siguiente:

Primero. Aceptar de "Desarrollo Urbano Metropolitano", S. A. ("Dumesa"), la cesión gratuita de la finca registral 98.170, destinada a viales, de 2.294,62 metros cuadrados de superficie, de los que 1.187,25 metros cuadrados corresponden a la prolongación de la calle Joaquín Guiral y los restantes 1.107,37 metros cuadrados a calle de nueva apertura perpendicular a la anterior.

Cuarto. Señalar el día 4 de julio próximo, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para formalizar mediante acta de ocupación la cesión del terreno descrito en el apartado primero del presente acuerdo.

Zaragoza, 7 de junio de 1985. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 34.947

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 373 de 1985, promovido por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en nombre de "Contenedores Industriales Asociados", S. A. ("Ciasa"), contra: a) Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición formulado por "Ciasa" contra resolución de dicha autoridad de 15 de febrero de 1985 por la que, retrotraídos los expedientes 384.886 de

1983 y otros de la Sección de Gobernación de dicho Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la sentencia de esta Sala de 13 de julio de 1984, dictada en el recurso 45 del año 1984, volvieron a ser impuestas a la demandante sesenta multas de 1.000 pesetas cada una; b) Contra desestimación tácita por silencio administrativo de dicha Alcaldía-Presidencia de la solicitud formulada por la actora en 22 de octubre de 1984 para que, por aplicación de lo dispuesto en meritada sentencia, fueran declaradas nulas y sin efecto todas y cada una de las otras resoluciones de la repetida autoridad municipal, distintas de las recaídas en los expedientes 384.886 y otros de 1983, antes citados, por las que habían sido impuestas a "Ciasa" otras tantas multas de 1.000 pesetas cada una, por hechos idénticos (relativos al estacionamiento en la vía pública de contenedores destinados al depósito de escombros), y c) Contra acto presunto de la propia Alcaldía de desestimación tácita por silencio administrativo de los recursos de reposición de 30 de abril de 1985, contra resoluciones de la misma de 8 de marzo de 1985 en expedientes 592.523, 771.156, 780.337, 799.315 y 802.605, de 1984 todos, por las que se impusieron a "Ciasa" sendas multas de 1.000 pesetas cada una, por iguales hechos a los aludidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de junio de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 34.948

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 374 de

1985, promovido por don Aurelio Julián Martín, contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 22 de marzo de 1985, dimanante del recurso de alzada interpuesto por el demandante contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, denegatoria de que sus haberes pasivos sean sobre un haber regulador base de acuerdo con el coeficiente 3,6 en lugar del 3,3 fijado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de junio de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 35.002

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE APLICACIONES FORESTALES

Subasta de maderas

Aprovechamiento: Madera de chopo, 173 pies con 95,3617 metros cúbicos; madera de olmo, 22 pies con 13,0524 metros cúbicos; madera de pino, 12 pies con 7,6637 metros cúbicos, y leña, 261 pies con 78,5208 metros cúbicos.

Término municipal: Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Monte: "Rambla de Valcodo".

Partidas: Viña "La Casa", dique, dique pequeño en barranco afluente, límite de monte y acequia de Fuentes.

Plazo: Desde el 15 de julio al 15 de septiembre de 1985.

Tipo de tasación: 316.200 pesetas.

Fianza provisional: 6.324 pesetas.

Propuestas: Hasta las 12.00 horas del día 15 de julio de 1985.

Apertura de plicas: A las 12.10 horas del día 15 de julio de 1985.

Lugar: Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 24-26, Zaragoza).

Pliego de condiciones: En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca (Zaragoza) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza.

Fecha de aprobación: 31 de octubre de 1984 y 14 de mayo de 1985.

Zaragoza, 18 de junio de 1985. — El Ingeniero director, José A. Vicente Lobera.

Núm. 34.956

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Calle San Miguel, 10, de Zaragoza.

Referencia: AT 209-84.

Tensión: 15 KV.

Origen: Línea existente Used-Torralba de los Frailes.

Término: Línea existente Cubel-Abanto. Longitud: 5.848 metros.

Recorrido: Términos municipales de Used y Cubel.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 8.612.238 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 12 de junio de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 34.585

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 232 de 1984, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de Guillermo Torné García, contra Angel Esteban Bernal, con fecha 14 de junio de 1985 se ha dictado providencia que dice así:

«En Zaragoza a 14 de junio de 1985. — Dada cuenta, y habiéndose hecho adjudicación provisional de los bienes subastados a la empresa Angel Esteban Bernal, hágase

saber a la misma que se ha efectuado en la cantidad de 1.000 pesetas y adviértasele que dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al ejecutante, librando así los bienes o presentar persona que mejore la anterior postura, debiendo ésta, en dicho caso, hacer el depósito previo del 20 % del valor de la tasación y que transcurrido dicho plazo sin haberse realizado cuanto se expresa se aprobará el remate y se mandará llevarlo a efecto. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el Secretario, don José-Luis García Ezcurdia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Angel Esteban Bernal, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 34.586

Magistratura de Trabajo número 2

Ejecución 51 de 1985-2.

Ejecutante: Consuelo Arbelón Morales. Ejecutada: "Forjados Aragón", S. A.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de junio de 1985. — Dada cuenta; hágase saber a la parte ejecutante que, según el Registro de la Propiedad III de esta capital, a nombre de la parte ejecutada "Forjados Aragón", S. A., figuran inscritos en el mismo bienes inmuebles de su propiedad. Requírasele a dicha parte ejecutante para que en el plazo de veinte días designe de entre los bienes inscritos aquél sobre el que desea proseguir la ejecución despachada, para lo que deberá examinar en tal Registro los libros correspondientes, con advertencia de que si dejare pasar dicho plazo y así no lo hiciere, no atendiendo al requerimiento de esta Magistratura, se procederá al archivo provisional de estos autos. Hágasele saber igualmente la facultad que le asiste de poder designar bienes de otra naturaleza, también propiedad de los deudores y que sean susceptibles de traba, sobre los que proseguiría esta ejecución.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1985. El Secretario.

Núm. 34.587

Ejecución número 207 de 1985.

Ejecutante: Rafael Esteras Martínez.

Ejecutado: José-María Gracia Señalada.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 20 de abril de 1985. — Dada cuenta, accediendo a lo interesado, se decreta el embargo de la nuda propiedad del local sito en calle Orense, 89-91-83, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 al tomo 3.384, folio 153, finca número 10.026, propiedad del ejecutado don José-María Gracia Señalada y de su esposa, doña María-Carmen Camón Pallarés, para su sociedad conyugal; interés del Registrador de la Propiedad la anotación preventiva del embargo practi-

cado y pídase del mismo la certificación de cargas, censos y gravámenes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 34.940

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 515 de 1985-3, instados por Juan Esteban Torralba, contra la empresa "Técnicas y Fabricados de Alta Precisión", S. A., en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de julio, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Técnicas y Fabricados de Alta Precisión", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 34.942

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 527 de 1985-3, instados por María-Teresa Peralta Palacios, contra la empresa "Recording", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de julio, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Recording", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 34.939

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 518 de 1985-3, instados por Alejandro Carrillo Gracia, contra la empresa "Talleres Bosqued", S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Talleres Bosqued", S. L., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 34.943

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 261 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Pilar Longarón Lusa-rreta, contra "Obesidad Controlada", S. L., por despido, se ha dictado providencia de fecha 7 de junio de 1985, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos, y vistas las manifestaciones vertidas, cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura de Trabajo el próximo día 10 de julio de 1985, a las 9.30 horas, con las advertencias y prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la apremiada "Obesidad Controlada", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de junio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 34.945

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 224 de 1985, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Carlos Arribas Zayas, contra "Servazaragoza", S. A., por despido, se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efectos de la fecha de esta resolución, y estimar en 140.556 pesetas la indemnización compensatoria y en 358.285 pesetas los salarios de tramitación devengados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Servazaragoza", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 34.944

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 246 de 1985 que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Alicia Gracia Campos y otros, contra Lorenzo Iniesta Coallaut-Valera ("Equipo's"), por despido, se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efectos de la fecha de esta resolución, y estimar a Alicia Gracia Campos en 269.886 pesetas la indemnización compensatoria y en 257.584 pesetas los salarios de tramitación devengados; a Antonio Gracia Salvador, en 256.530 pesetas la indemnización compensatoria y en 327.849 pesetas los salarios de tramitación devengados, y a Rosa-María Castillo Bermudo, en 295.169 pesetas la indemnización compensatoria y en 266.347 pesetas los salarios de tramitación devengados, a cargo y con expresa condena en costas de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma su señoría el ilustrísimo señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Lorenzo Iniesta Coallaut-Valera ("Equipo's") por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 34.946

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 387 de 1984, a instancia de Urbano Castán Cobos y otro, contra "Paresa", se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 13 de septiembre de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 20 de septiembre de 1985, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 27 de septiembre de 1985, todas ellas a las once horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, 2, junto a plaza del Pilar).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta; pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará

saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que se pretenda licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que los bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 1.808.000 pesetas, encontrándose dichos bienes en esta ciudad (camino Valimaña, número 231), siendo su depositario don Angel Marcos Rodríguez, con domicilio en Zaragoza (Pianista Eduardo del Pueyo, 6).

Bienes que se subastan:
Un camión marca "Pegaso", matrícula Z-107.064; en 400.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula Z-56.303; en 60.000.

Dos carretillas elevadoras, eléctricas, marca "Yale", de color amarillo; en 160.000.
Una carretilla elevadora, marca "Gelnwick", movida por gasóleo; en 150.000.

Dos transformadores de baja tensión (uno de 630 kilovatios y otro de 500 kilovatios); en 48.000.

Una pulidora de la marca "Longinetti", de Florencia (Italia), modelo GN-60, número 3597; en 90.000.

Una prensa grande, marca "Longinetti", con robot; en 600.000.

Mil jaulas metálicas, para poner las baldosas; en 100.000.

Una prensa pequeña, marca "Giesa", matrícula 541; en 50.000.

Una pulidora marca "Pulibérica", con robot; en 100.000.

Un transformador para la pulidora, sin marca ni número visible; en 50.000 pesetas.

Total, 1.808.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 13 de junio de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 33.757

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Electrónica Aragonesa", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Electrónica Aragonesa", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Electrónica Aragonesa", S. A., suscrito el día 15 de mayo de 1985 entre repre-

sentantes de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de junio de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.** — El presente Convenio afectará a "Electrónica Aragonesa", S. A., y al conjunto de los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de "Electrónica Aragonesa", S. A., en su factoría de Zaragoza.

Art. 2.º **Vigencia.** — La duración de este Convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1.º de enero de 1985 y finalizando el 31 de diciembre de 1986, independientemente de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, salvo en aquellas materias en que expresamente se diga lo contrario.

Art. 3.º **Prórroga.** — De no mediar denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación máxima de seis meses y mínima de tres meses, respecto a la fecha de su finalización, el Convenio se entiende prorrogado de año en año a partir del 1.º de enero de 1987.

La denuncia se hará por escrito, con exposición detallada del ámbito del Convenio y materias objeto de negociación, expresándose asimismo la representación que se ostenta. De dicho escrito se dará traslado a la otra parte y a la autoridad laboral.

Denunciado el Convenio en el tiempo y forma expresados, seguirá siendo de plena aplicación hasta en tanto se llegue a un acuerdo expreso o se dicte resolución arbitral en la materia denunciada.

Art. 4.º **Garantía de acuerdos.** — Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el Convenio se establecen se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 6.º **Unidad de Convenio.** — El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 7.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos o extrasalariales en este Convenio reflejados, úni-

camente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 9.º **Cláusula de no violencia.** — Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los conflictos que puedan plantearse mediante su oportuna negociación o su sometimiento a las autoridades competentes.

Art. 10. **Ingreso en plantilla.** — Los ingresos se efectuarán siempre a través de las oficinas de empleo, mediante oferta nominativa o genérica.

El contrato de trabajo se registrará en la oficina de empleo correspondiente al domicilio de la empresa.

Todos los ingresos se entienden realizados a título de prueba por el tiempo máximo establecido legalmente. La situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá dicho período.

Salvo las excepciones establecidas o que se establezcan por Ley, no se admitirán discriminaciones favorables o adversas en el empleo por razón de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa, lengua dentro del Estado español y, en general, por cualquier circunstancia que no guarde relación con las características del puesto de trabajo a cubrir.

La dirección de la empresa informará al comité de empresa de las vacantes que se produzcan, así como del número de puestos de trabajo a cubrir y del proceso de admisión.

Art. 11. **Aprendices y disminuidos físicos.** — Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la legislación básica sobre esta materia, por lo que se deja sin efecto lo establecido o que se establezca por la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, salvo en aquellos operarios que actualmente ostenten la categoría de aprendices.

Art. 12. **Excedencias.** — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

En casos especiales podrán acordarse excedencias o licencias por un plazo menor de tiempo, con los efectos que individualmente se pacten.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de la empresa mientras dure y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello. Si el excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

El tiempo que el productor permanezca en excedencia no será computable a ningún efecto.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, siempre que solicitase su reincorporación con un mes de antelación a la fecha de finalización del disfrute de la misma, de modo expreso y por escrito.

La mujer trabajadora que a partir de la entrada del texto del presente Convenio en la Dirección Provincial de Trabajo comience un período de excedencia al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad, no superior a tres años, entre el período de baja por maternidad que se disfrute después del parto y el período de excedencia, para atender al cuidado del hijo, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que se solicite dicha reincorporación con una antelación mínima de treinta días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

Art. 13. **Ausencias y permisos.** — El personal viene obligado a solicitar permiso para faltar al trabajo con, al menos, dos días de antelación, o con la mayor posible en los casos urgentes, ya sea para la totalidad o parte de la jornada de

trabajo, y siempre a través de su mando respectivo. De igual modo, y si por cualquier circunstancia no fuera posible solicitar el oportuno permiso, deberán comunicarse al mando respectivo, con la mayor brevedad posible, los motivos de la ausencia.

La justificación documental del motivo de ausencia será exclusiva responsabilidad del interesado.

La aportación posterior de justificante documental no exime de las responsabilidades a que hubiese lugar si, pudiendo preverse, no se ha solicitado el oportuno permiso, o si no se advierte o se aporta el justificante documental en un plazo razonable de tiempo aún cuando el motivo sea imprevisible.

En cuanto a la determinación de permisos retribuidos se estará a la legislación vigente, entendiéndose como tal la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o norma que la modifique o sustituya.

Art. 14. **Jornada laboral.** — La jornada laboral consistirá en 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, tanto en 1985 como en 1986.

Se entienden excluidos del concepto trabajo efectivo los períodos de descanso legal o establecidos de común acuerdo.

El número de días laborables al año se obtendrá dividiendo el total de horas anuales de trabajo efectivo entre las horas que diariamente se pacten. El resultado se distribuirá en el calendario del año natural, de común acuerdo entre las partes, decidiendo la autoridad competente si no existiese acuerdo.

La jornada laboral comienza y termina en el puesto de trabajo.

El calendario laboral que se acuerde será de obligatoria aplicación a todo el personal, sin que sean exigibles modificaciones o compensaciones en razón a la fecha de alta o baja en la empresa, salvo en lo relativo al concepto de vacaciones.

El calendario laboral correspondiente a determinado año deberá acordarse, como mínimo, el día 15 de diciembre del año anterior; todo ello sin perjuicio de lo acordado con carácter individual y de las modificaciones que procedan a la totalidad o parte de la plantilla, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas.

Art. 15. **Vacaciones.** — Las vacaciones se entienden incluidas en el conjunto del calendario laboral que se pacte, en el que se reseñarán debidamente los días que merecen tal concepto.

El período de vacaciones comprenderá veinticinco días laborables —salvo que por disposición legal fuera preciso ampliarlos—, que no tendrán necesariamente carácter ininterrumpido. Al mismo tendrá derecho todo el personal que el día 1.º de agosto alcance una antigüedad de un año; en caso contrario disfrutará la parte proporcional que le corresponda y prestará sus servicios el resto de los días a razón de la jornada pactada diariamente.

Art. 16. **Cambio de vacaciones.** — Teniendo el calendario laboral carácter de obligatorio para todo el personal de la empresa, sólo se admitirán los cambios de vacaciones en base a razones organizativas, dándose prioridad en la selección de las personas que los soliciten a los siguientes factores:

- Conocimiento del trabajo a realizar.
- Necesidades familiares y antigüedad en la empresa.

Art. 17. **Formación profesional.** — Ambas partes consideran su deber fomentar toda actividad que contribuya a la formación cultural o técnica de los productores.

Por tal motivo se destinará, con cargo al fondo social, un capítulo para subvencionar, de acuerdo con las normas que allí se recogen, los estudios realizados a iniciativa de los productores.

Respecto a los cursos que organice la empresa fuera de la jornada de trabajo no se impondrá, como norma general, a ningún productor su asistencia, salvo que por la trascendencia de los mismos, y previa decisión de la autoridad laboral, se determine su obligatoriedad.

De igual modo ambas partes coinciden en la necesidad de potenciar la formación, incluso la que adquiere individualmente el operario que

cada día se esfuerza en realizar mejor su trabajo, en orden a elevar los niveles de calidad y, consiguientemente, la competitividad de la empresa.

Art. 18. Salario base. — Se entiende por sueldo base el que tenga reconocido cada trabajador en función de su categoría profesional.

En los anexos a este Convenio figura la tabla de sueldos base correspondientes a cada categoría profesional, con expresión de su importe mensual y anual, incluyéndose en este último el correspondiente a las pagas extraordinarias de junio, octubre y diciembre.

El cociente de dividir el sueldo base anual (excluida la gratificación de octubre) entre las horas previstas de trabajo efectivo, servirá de módulo para calcular el importe de las horas extraordinarias y los descuentos por ausencias al trabajo, excepto las derivadas de incapacidad laboral transitoria, de todo el personal incluido en determinada categoría, sin inclusión de ningún complemento salarial.

La tabla que se cita como anexo a este Convenio resulta, salvo error u omisión, de incrementar las tablas salariales al 31 de diciembre de 1984 en un 7,5 %, y en la misma se incluye el importe resultante de la absorción del plus familiar y la gratificación pactada para octubre de 1985.

Art. 19. Pagas extraordinarias. — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una durante el mes de junio y otra durante el mes de diciembre, calculadas ambas en función del sueldo base mensual que tenga reconocido cada trabajador, antigüedad y plus de puntualidad.

En ningún caso integrarán estas pagas otros complementos salariales.

Estas pagas serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, excluyéndose del mismo la situación de I.L.T. e incluyendo los permisos retribuidos y las ausencias que hayan sido objeto de los correspondientes descuentos, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Se establece una gratificación a percibir linealmente por todo el personal en proporción al tiempo trabajado en el transcurso del año natural. Se incluye en el concepto tiempo trabajado tanto la situación de I.L.T. como las ausencias y permisos retribuidos o no.

Esta gratificación consistirá en 8.000 pesetas, a satisfacer en octubre de 1985, y en 10.000 pesetas, a satisfacer en octubre de 1986.

Las gratificaciones citadas se abonarán en la primera quincena de los meses que se citan.

Art. 20. Antigüedad. — El complemento de antigüedad consistirá en el abono de quinquenios en la cuantía del 5 % del salario base correspondiente a la categoría del trabajador.

Los quinquenios se devengarán únicamente con efecto de 1.º de enero, siempre que en tal fecha se alcance una antigüedad de cinco años o múltiplo de cinco, computándose como año completo las fracciones superiores a seis meses.

No se tendrá en cuenta, a efectos del cálculo de la antigüedad, el tiempo de suspensión del contrato de trabajo, salvo que sea debida a nombramiento de cargo público, cumplimiento del servicio militar (obligatorio o voluntario), servicio social sustitutivo e incapacidad laboral transitoria.

Art. 21. Plus de asistencia y puntualidad. — Todos los trabajadores de "Elasa" percibirán un plus de asistencia y puntualidad, consistente en 3.486 pesetas mensuales durante 1985, revisables en 1986 en el mismo porcentaje de incremento pactado para ese año.

Este plus quedará reducido a la mitad si al trabajador se le computasen, en el período de un mes natural, tres faltas de puntualidad o un día de ausencia injustificada, y dejará de abonarse totalmente si las faltas de puntualidad fueran seis o las ausencias injustificadas de dos días.

Este plus se percibirá íntegro en los siguientes casos:

— En las pagas extraordinarias de junio y diciembre y cuando el productor esté ausente de forma justificada.

— En el mes en que el productor cause baja en la empresa, cualquiera que sea la fecha de ésta.

— En el mes en que el productor cause alta en la empresa, siempre que ésta se produzca dentro de los primeros quince días del mes.

Se entiende que en los casos expuestos en los dos últimos puntos la percepción del plus lo será en el supuesto de que el trabajador no haya incurrido en este período de tiempo en las faltas, señaladas en el segundo párrafo del presente apartado, como determinantes de la pérdida parcial o total del mencionado plus.

Art. 22. Enfermedad o accidente. — Al objeto de concretar las normas de actuación en estas materias, ambas partes estiman oportuno acordar lo siguiente:

La situación de incapacidad laboral transitoria imposibilita totalmente la realización de trabajo hasta tal punto que no se permitirá la entrada al trabajo a quien, encontrándose o habiéndose encontrado en tal situación, no presente el correspondiente parte de alta o un parte de alta de la misma fecha o posterior.

En igual sentido, si la fecha del parte de baja coincide con una jornada en la que el operario ha realizado su cometido, total o parcialmente, se entenderá que en dicha fecha se inicia a todos los efectos la situación de incapacidad.

Sólo podrá entenderse que un proceso de incapacidad laboral transitoria es acumulable a otro anterior si desde la última fecha de alta hasta la fecha de baja transcurren menos de seis meses y consta en ambos procesos un diagnóstico similar, o la expresa declaración de que se trata de la misma o similar enfermedad, todo ello de acuerdo con el artículo 9.º de la orden de 13 de noviembre de 1967.

Art. 23. Horas extraordinarias. — Ambas partes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias y, en consecuencia, acuerdan que sólo serán autorizadas en aquellos casos en que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en caso de riesgo de pérdida de materias primas o motivadas por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando trabajador a trabajador, su número y las causas, al objeto de que se vigile el cumplimiento del Convenio.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

Art. 24. Plus familiar. — Ambas partes acuerdan extender el actual plus de ayuda familiar a todos los trabajadores de "Electrónica Aragonesa", S. A., sin excepción, en la cuantía de 2.945 pesetas al mes, excluidas gratificaciones extraordinarias. A tal fin, del fondo social se destinará la cantidad de 2.732.960 pesetas, en concepto de aportación económica de dicho fondo, en una tercera parte, al importe total necesario para la ejecución de lo convenido.

Asimismo acuerdan suprimir el concepto de ayuda familiar de matrimonio, integrándose su cuantía anual en el salario base de cada categoría profesional y quedando por tanto absorbido el concepto en todos los casos en que estuviese reconocido.

Ambas partes se comprometen a responder y garantizar la efectividad de este acuerdo, por lo que, si como consecuencia de reclamación individual o colectiva fuese preciso violentar o modificar este acuerdo, se adoptarán las medidas oportunas para no sobrepasar el montante económico que el mismo suponga.

Art. 25. Ayuda infantil y escolar. — El complemento de ayuda familiar a cargo de la empresa se entenderá en todos los casos como mejora directa de la acción protectora de la Seguridad Social.

Concretamente los complementos que en este artículo se pactan lo son, en base al criterio com-

partido por ambas partes, de que los mismos obedecen a una realidad social objetivamente protegible.

Se abonará a todos los trabajadores de la empresa que tengan hijos a su cargo (es decir, reconocida por esos mismos hijos la ayuda familiar que satisface el INSS), de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 3 años, 1.474 pesetas mes.

De 4 a 8 años, 1.836 pesetas mes.

De 9 a 16 años, 3.200 pesetas mes.

De 17 a 18 años, 3.200 pesetas mes.

Para abonar el último tramo de la escala será requisito imprescindible que el hijo no realice trabajos remunerados, por cuenta propia o ajena.

Estas prestaciones se percibirán únicamente en las pagas mensuales ordinarias.

En los nacimientos habidos en la segunda quincena de determinado mes, se abonará el importe citado a partir del mes siguiente; si lo fuese en la primera quincena, lo sería desde ese mismo mes.

Para pasar de una cuantía a otra, en razón de la edad del niño, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Si el niño cumple los años dentro de los quince primeros días del mes, se abonará la ayuda escolar con arreglo a la nueva cuantía.

b) Si el niño cumple los años en la segunda quincena del mes, el abono de la ayuda escolar con la nueva cuantía que pueda corresponderle se abonará a partir del siguiente mes.

Durante 1986 estos importes serán incrementados en los previstos en la cláusula "Incrementos pactados para 1986".

Art. 26. Transporte. — El personal que utilice vehículo propio para trasladarse al trabajo percibirá, siempre que exista la pertinente autorización de la empresa para su abono, un plus consistente en 84 pesetas por día laborable de asistencia al trabajo durante 1985, o su equivalente de 1.575 pesetas mensuales, prorrateables en función de los días de pago.

En 1986 dicha cantidad se incrementará en el mismo porcentaje que se establezca para la empresa que realice los servicios de transporte.

Art. 27. Otros pluses. — Se abonarán en base a la Ordenanza laboral Siderometalúrgica o por decisión de la dirección de la empresa.

Cualquier plus o complemento lo será en base a los motivos concretos que justifiquen su implantación y se suprimirá en el momento en que desaparezcan tales motivos. Durante 1986 se incrementarán en el porcentaje previsto en la cláusula correspondiente.

Se acuerda que durante la vigencia del presente Convenio se mantendrán los siguientes:

a) Encargado de ruta: Su cuantía será de 1.153 pesetas mensuales, excepto pagas extraordinarias. Se abonará a las personas encargadas de resolver o encauzar las incidencias que puedan plantearse en el autobús de su línea respectiva.

b) Brigada de bomberos: Concepto asignado a los operarios que integran la brigada de bomberos, consistente en el abono de 6.052 pesetas mensuales (excepto pagas extraordinarias). Estos operarios efectuarán cursillos de capacitación y prácticas dos veces al mes, fuera del horario normal de trabajo.

c) Plus pulido: Se mantendrá en la cuantía de 2.914 pesetas mensuales.

Todos los pluses, salvo en los que expresamente se establezca lo contrario, se abonarán en proporción directa a los días efectivos de pago de salario.

Art. 28. Anticipos. — El trabajador percibirá, previa su oportuna solicitud, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que puedan exceder del 100 % del salario devengado.

Art. 29. Economato. — Todos los trabajadores de "Elasa" seguirán disfrutando de economato, siendo la empresa quien costee su importe.

Art. 30. Sindicatos. — Ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. No

podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos, siempre que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo. A tal efecto existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección de la empresa.

Cuando los sindicatos o centrales posean una afiliación superior al 15 % de la plantilla de la empresa, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en la empresa deberá acreditarlo de modo fehaciente, reconociendo la empresa, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será, preferentemente, miembro del comité de empresa.

Art. 31. Jubilación anticipada a los 64 años. — En el supuesto de que el Gobierno modifique el Real Decreto-Ley 14 de 1981, de 20 de agosto, de manera que en el sistema de Seguridad Social se reconozca el derecho a la pensión de jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de aquellos trabajadores que al cumplir los 64 años se jubilen y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las oficinas de empleo, en igual número al de jubilaciones anticipadas que se pacten, por cualesquiera de las modalidades de contrato vigente en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial con un período mínimo de duración, en todo caso superior al año, y teniendo el máximo legal respectivo, se acuerda:

Los trabajadores, al cumplir 64 años, podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la empresa.

Los trabajadores que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación mínima de treinta días naturales respecto de la fecha en que cumplan los 64 años, siempre que ello fuera posible, por mediar como mínimo esos treinta días entre la entrada en vigor de la nueva normativa y el día en que se cumplan los 64 años. En el caso de que ello no fuera posible por no mediar esos treinta días, la comunicación se realizará el mismo día de la entrada en vigor de la nueva normativa.

Art. 32. Asambleas. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o norma que lo modifique o sustituya.

En cualquier caso, las asambleas se entenderán realizadas fuera de las horas de trabajo y respetando el normal desarrollo de la actividad laboral.

Art. 33. Cláusula de revisión salarial. — Conforme con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva 1985-1986, en el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efecto de 1.º de enero de 1985, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 1986.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado para 1985, conforme figura en el anexo del citado Acuerdo Interconfederal (AES).

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el pri-

mer trimestre de 1986, y la correspondiente de 1986, durante igual período de 1987. Para calcular el importe correspondiente a 1986 se seguirá similar procedimiento que el indicado para 1985; es decir, previsión de inflación del Gobierno durante 1986 respecto a la cifra real que se alcance al 31 de diciembre de 1986. Dicha revisión sólo será de aplicación al capítulo salario base, antigüedad, plus de puntualidad y otros pluses, no siendo procedente en el caso de liquidación de horas extras o ausencias.

No se procederá al abono de diferencias salariales, en concepto de horas extraordinarias o ausencias y permisos, por la aplicación con efectos retroactivos del presente Convenio o de su cláusula de revisión salarial.

Art. 34. Incrementos pactados para 1986. — Durante 1986 se acuerda un incremento salarial equivalente al 107 % de la previsión de inflación del Gobierno para ese año, conforme a lo establecido en el Acuerdo Económico y Social.

Dicho incremento se aplicará al capítulo de salarios, debidamente modificado si así fuera preciso por aplicación de la cláusula de revisión salarial y al resto de los complementos salariales, salvo en los que específicamente se acuerda lo contrario.

Art. 35. Fondo social. — Al objeto de cubrir las contingencias de carácter social o asistencial que se acuerden por la comisión gestora hasta el límite que lo permiten las disponibilidades económicas, ambas partes acuerdan que las aportaciones al fondo social durante el año 1985 y 1986 son las que más adelante se indican:

Fondo social pendiente de aplicación de 1984, 2.121.258 pesetas.

Aportación de la empresa por trabajador y mes durante 1985, 250 pesetas.

Aportación de la empresa por trabajador y mes durante 1986, 300 pesetas.

Aportación de los trabajadores durante 1985 y 1986 mediante descuento en nómina por trabajador y mes, 100 pesetas.

Otras aportaciones de la empresa por trabajador y mes durante 1985 (incrementadas en el mismo porcentaje de revisión que se establezca para los salarios), 526 pesetas.

De las cantidades anteriores se deducirá el importe acordado en el artículo 24, al objeto de financiar en un tercio la extensión y absorción del plus familiar convenida en dicha cláusula.

Todas las solicitudes con cargo a este fondo deberán ser dirigidas a la comisión gestora, que estará constituida por cuatro miembros, dos por la parte social y dos por la parte económica.

El total económico de que dispone el fondo social se depositará en una entidad bancaria, en cuenta corriente, libreta de ahorros o ambas simultáneamente, siendo el titular el comité de empresa.

Cualquier movimiento en la citada cuenta corriente o libreta de ahorro exigirá la conformidad previa de la comisión gestora, de modo que será inexcusable para la libre disposición de los fondos el acuerdo expreso de dicha comisión y, en cualquier caso, la firma en paridad de número de los miembros de las partes que la componen.

Art. 36. Comité de empresa. — El comité de empresa de "Elsa" tendrá reconocidas las competencias contempladas en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 64, así como las garantías recogidas en el artículo 68, quedando pactado en el presente Convenio la acumulación de horas de los miembros del comité de empresa en uno o varios de sus componentes, sin superar el máximo legal. Dicha acumulación se entenderá con carácter mensual.

Los delegados sindicales de las centrales reconocidas en "Elsa" dispondrán del crédito de horas mensuales establecidas para los miembros del comité de empresa.

En todo lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o norma que la modifique o sustituya.

Art. 37. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivará una situación de invalidez permanente, en su grado de incapa-

cidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.451.250 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez, si el derecho a su devengo se produce entre el día 1.º de mayo de 1985 y el 30 de abril de 1986. Si el derecho al devengo se produce entre el día 1.º de mayo y el 31 de diciembre de 1986, la cantidad será de 1.541.228 pesetas.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.

b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 38. Seguro voluntario de vida y capital diferido. — Durante la vigencia del presente Convenio se seguirá ofreciendo al personal que cause alta inicial en la empresa la posibilidad de acogerse a la póliza de seguro colectivo, suscrita por la empresa para cubrir las contingencias de muerte, invalidez absoluta para todo trabajo y supervivencia, en igualdad de condiciones al resto del personal.

Los rescates que puedan resultar de la baja en el seguro colectivo serán abonados en su totalidad al trabajador que cause la misma.

Art. 39. Comisión paritaria del Convenio. — La comisión paritaria del Convenio será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes.

5. Entender de cuantas cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Los escritos o comunicaciones relativos a las competencias anteriores, que sean dirigidos a la comisión paritaria, podrán ser remitidos a través de la dirección de la empresa, comité de empresa o delegados sindicales.

Composición. — La comisión se compondrá de un máximo de tres vocales por cada una de las partes, cuyos actuantes hayan integrado la comisión negociadora y en paridad de miembros.

Convocatoria. — La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el día y la hora en que deban celebrarse las reuniones.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y, en segunda convocatoria, actuará con los que asistan, teniendo voto un número paritario de los vocales presentes.

Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad de la comisión paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 40. Cláusula final. — En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio se estará a lo que disponga la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, o norma que la sustituya; Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

TABLA SALARIOS AÑO 1985

Categoría	Bruto año	Bruto año dividido entre 14
Ingeniero y titulado superior A	2.695.984	192.570
Ingeniero y titulado superior B	2.490.980	177.927
Ingeniero y titulado superior C	2.338.057	167.004
Ingeniero y titulado superior D	2.176.276	155.448
Ingeniero y titulado superior E, desde	1.920.555	137.182
hasta	1.420.911	101.494
Ingeniero técnico y titulado medio A	2.155.213	153.944
Ingeniero técnico y titulado medio B	2.027.256	144.804
Ingeniero técnico y titulado medio C	1.878.841	134.203
Ingeniero técnico y titulado medio E, desde	1.657.453	118.389
hasta	1.420.911	101.494
Jefe organización administración, analista IA (1)	2.153.856	153.847
Jefe organización administración, analista IB	2.014.572	143.898
Jefe organización administración, analista IC	1.878.841	134.203
Jefe organización administración, analista IE, desde	1.657.453	118.390
hasta	1.475.317	105.380
Jefe organización administración, analista 2A, jefe almacén, contra- maestre y maestro industrial A	1.878.841	134.203
Idem anteriores 2B	1.798.140	128.438
Idem anteriores 2C	1.669.782	119.270
Idem anteriores 2E	1.475.313	105.379
Encargado A	1.669.777	119.270
Encargado B	1.588.839	113.488
Encargado C	1.506.561	107.612
Encargado E	1.458.295	104.164
Defineante proyectista	2.449.323	174.952
Técnico organización, oficial administración, programador, delineante y analista laboratorio IA	1.588.820	113.487
Idem anteriores IB	1.527.200	109.086
Idem anteriores IC	1.447.450	103.389
Idem anteriores ID	1.341.140	95.796
Idem anteriores IE	1.302.349	93.025
Técnico organización, oficial administración, programador, delineante y analista laboratorio 2A	1.301.064	92.933
Idem anteriores 2B	1.241.359	88.669
Idem anteriores 2C	1.194.766	85.340
Idem anteriores 2E	1.133.106	80.936
Auxiliar organización administración, laboratorio, calador y operador informática A	1.133.106	80.936
Idem. anteriores B	1.102.118	78.723
Idem. anteriores C	1.050.135	75.010
Idem. anteriores E	1.015.972	72.569
Capataz de peones, almacenero, vigilante y chófer A	1.140.939	81.496
Idem. anteriores B	1.104.651	78.904
Idem. anteriores C	1.067.086	76.220
Idem. anteriores E	1.015.976	72.570
Peón especialista almacén A	1.080.434	77.174
Peón especialista almacén B	1.031.076	73.648
Peón especialista almacén C	996.103	71.150
Peón especialista almacén E	972.226	69.445
Peón y peón limpieza A	994.051	71.004
Peón y peón limpieza B	981.638	70.117
Peón y peón limpieza C	971.145	69.368
Peón y peón limpieza E	914.956	65.354
Oficial 1.ª A	1.260.408	90.029
Oficial 1.ª B	1.179.701	84.264
Oficial 1.ª C	1.133.104	80.936
Oficial 2.ª A	1.128.021	80.573
Oficial 2.ª B	1.113.499	79.536
Oficial 2.ª C	1.100.243	78.589
Oficial 3.ª A	1.095.738	78.267
Oficial 3.ª B	1.081.216	77.230
Oficial 3.ª C	1.068.121	76.294
Especialista A	1.031.049	73.646
Especialista B	996.067	71.148
Especialista C	984.141	70.296
Especialista D	972.224	69.445
Especialista E	930.468	66.462
Aprendiz 4.ª	816.249	58.304
Aprendiz 3.ª	688.987	49.213

(1) Analista proceso de datos.

SECCION SEXTA

Núm. 34.969

ALHAMA DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado definitivamente las obras de alumbrado público en esta localidad de Alhama de Aragón, por el sistema de concierto directo, a don Miguel Piñol Solé, en la cantidad de 17.090.000 pesetas.

Alhama de Aragón, 15 de junio de 1985.
El Alcalde.

Núm. 34.970

ARIZA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1985, el proyecto de rehabilitación del Palacio municipal para centro cultural (primera fase), redactado por la Arquitecto doña Carmen Pemán Gavín, se expone al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ariza a 21 de junio de 1985. — La Alcaldesa, M. Roncal.

Núm. 34.971

ARIZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1985, acordó solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial un préstamo de 3.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, destinado a la financiación de obras de instalación de alumbrado público.

El expediente y sus antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Ariza a 21 de junio de 1985. — La Alcaldesa, M. Roncal.

Núm. 34.973

ARIZA

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1985, las normas subsidiarias de planeamiento municipal, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinadas por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, por plazo de dos años o hasta la aprobación definitiva de planeamiento.

Ariza a 21 de junio de 1985. — La Alcaldesa, M. Roncal.

Núm. 33.960

CALATAYUD

Recaudación municipal

Don Jesús Sordo Pastor. Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud:

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que al final se relacionan, por el concepto de impuesto municipal de circulación de vehículos, cuyos períodos e importes también se indican, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignora quién los representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requirírase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en calle Agustina Simón, 2, de esta ciudad) dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domicilio o el de las personas que deban representarles para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.

Asimismo, el Ilmo. señor Alcalde-Presidente, en las relaciones de deudores de los conceptos y períodos a que corresponden los débitos, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Alcaldía en el plazo de ocho días hábiles y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Alcaldía o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Calatayud, 17 de junio de 1985. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Relación que se cita

IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION

EJERCICIO DE 1.981

1	Abad Francés, José M.º. - Z-5148-M	2.700	ptas.
3	Abad Gómez, Máximo. - Z-47.032	9.600	"
7	Abdeslam, Sahara. - Z-88.565	960	"
18	Acero Andrés, Francisco. - Z-0918-J	6.720	"
19	Acero Andrés, Francisco. - Z-5368-J	5.760	"
20	Acero Andrés, Francisco. - Z-4641-D	12.000	"
22	Acero Andrés, Francisco. - Z-98.127	7.200	"
21	Acero Andrés, Francisco. - FM-144.909	9.600	"
23	Acero Andrés, Poo. y Faustino y B. Bernal. - Z-63.089	9.600	"
10	Agudo Agudo, Laura. - M-328.983.	2.700	"
52	Algarate Moreno, Jesús. - B-7687-D	2.700	"
151	Andaluz Izquierdo, Manuel. - Z-1158-A	9.600	"
156	Andrés Bernal, José Antonio. - Z-47.864	9.600	"
155	Andrés Bernal, José Antonio. - Z-79.834	12.000	"
168	Andrés San Martín, Clara. - Z-4096+D	2.700	"
192	Aragón Ruiz, Julio. - M-883.803.-	2.700	"
36	Aramburo Malo, Antonio. - Cilm. 492.-	240	"
198	Aramburo Melero, Jesús. - Z-98.889.-	2.700	"
199	Aramburo Melero, Jesús. - B-644.825	960	"
202	Aranda Aranda, Teófilo. - SA-37.621	2.700	"
239	Arguedos Bueno, José-Pablo. - Z-5101-D	2.700	"
262	Artigas-Visiedo Norte-Moreno, Martín y Pascual. - Z-4297-C	2.700	"
317	Barbero Maluenda, José-Miguel. - CO-53.281	2.700	"
335	Bareas Acoldegui, Antonio. - Z-44.180	360	"

367	Bello Galvez, Eladio. - Z-3385-M	1.800	"
368	Bello López, Eladio. - T-58.100	2.700	"
374	Bendicho Castillo, Luis. - GR-40.828	2.700	"
375	Bendicho Castillo, Luis. - Z-66.918	2.700	"
383	Bendicho Saez, Luis M.º. - SO-0785-A	600	"
411	Bermejo de Francisco, José-Luis. - B-585.494	2.700	"
417	Bernal Bernal, Anselmo-Jesús. - B-453.397	2.700	"
418	Bernal Bernal, Cirilo. - M-169277	360	"
86	Bernal Sancho, Pablo. - Cilm. 630	240	"
430	Bernal Villar, Anselmo. - Z-7049-B	7.200	"
488	Blaquez Portero, Martín. - M-2497-E	12.000	"
486	Blaquez Portero, Martín. - GU-17.162	9.600	"
484	Blaquez Portero, Martín. - Z-3916-L	960	"
485	Blaquez Portero, Martín. - SO-1378-A	6.720	"
489	Blaquez Portero, Martín. - T-6539-A	12.000	"
502	Bravo Montero, José. - Z-14.107	360	"
509	Bruna Vellosillo, Valero. - BI-105.189	2.700	"
520	Buena Cobeta, Isidro. - Z-99.556	2.700	"
523	Buena Colás, Félix. - Z-8134-A	960	"
526	Buena Gil, Angel. - Z-9223-B	2.700	"
548	Bumedien Iñamed, Mimón. - ML-4747-A	2.700	"
552	Bustillo Notario, Isidoro. - Z-9343-H	2.700	"
553	Bustillo Notario, Isidoro. - Z-9343-H	1.680	"
554	Bustos Allende, Nelson-Raúl. - M-518.068	2.700	"
564	Caballero Martínez, Santiago. - Z-94.676	9.600	"
563	Caballero Martínez, Santiago. - Z-105.885	9.600	ptas.
562	Caballero Martínez, Santiago. - Z-51.952	6.720	"
561	Caballero Martínez, Santiago. - Z-52.961	6.720	"
571	Caballero Pablo, Alf. y Bienv. - Z-56.237	9.600	"
569	Caballero Pablo, Alf. y Bienv. - M-853.254	9.600	"
627	Callejero Cobeta, Jesús. - Z-69.329	12.000	"
594	Callejero Martínez, Alfonso J. - Z-2560-E	2.700	"
595	Callejero Martínez, Alfonso J. - Z-95.294	6.720	"
598	Callejero Martínez, Alfonso J. - Z-3887	12.000	"
599	Callejero Martínez, Alfonso J. - Z-9194	12.000	"
601	Callejero Martínez, Jesús. - Z-84.519	7.200	"
600	Callejero Martínez, José L. - Z-5998-B	2.700	"
649	Carlos Domínguez, Manuel. - Z-41.717	960	"
654	Carnicer Loria, Emilio Angel. - Z-4664-A	2.700	"
666	Carreño Borrego, Manuel. - B-799502.-	2.700	"
684	Castejón Acot, Víctor. - Z-9750-E	2.700	"
152	Castillo Andrés, Juan Carlos. - Cilm. 805	240	"
698	Castrillo Reyero, José L. - Z-98.929	960	"
709	Catalán García, José M.º. - B-817.408	960	"
710	Catalán Julián, Mariano. - Z-6778-E	2.700	"
714	Catalán Sebastián, Eduardo. - B. - Z-5149-J	2.700	"
717	Cesmanos Francia, Ildefonso. - Z-8000-E	2.700	"
725	Ceballos Gorostiza, Joaquín. - Z-86.936	2.700	"
726	Ceballos Gorostiza, Joaquín. - B-486201	2.700	"
730	Cebolla Baquedano, Pascual. - BI-125.857	6.720	"
733	Cebolla Saura, Juan-Lorenzo. - BI-108430	2.700	"
734	Cebolla Saura, Pascual. - Z-66.062	960	"
769	Clemente Palomares, Poo. Javier. - Z-6809-I	2.700	"
801	Construcciones Sigornia S.A. - Z-7538-J	2.700	"
181	Cortés Verdán, Francisco. - Cilm. 682	240	"
841	Cruz Fernández, José Ant.º. - Z-6129-F	2.700	"
847	Cunrango Langarica, Luis-Manuel. - Z-87.152	2.700	"
194	Chera Cosorriano, Mariano. - Cilm.	240	"
195	Chevarría Berrio, Antonio. - Cilm. 822	240	"
869	Chueca Aranda Poo. Carlos. - Z-103.065	2.700	"
871	Chueca Calcena, Antonio. - M-570.382	960	"
873	Chueca López, José. - L-23.889	960	"
206	Delgado Piquero, Angel. - Cilm. 642	2.700	"
892	Delso Ibáñez, Jaime Ant.º. - Z-5163-F	2.700	"
209	Delso Ibáñez, M.º Gloria. - Cilm. 681	240	"
896	Delso Morales, Constanacia. - B-502.796	960	"
910	Díaz Arnal, Gerardo. - Z-1864-H	2.700	"
932	Díez Barrio, Fernando Jesús. - Z-4180-H	2.700	"
942	Díez Sanz, Elías. - B-711.486	2.700	"
943	Díez Sanz, Elías. - M-241.754	960	"
953	Domínguez Sanjuan, José. - Z-8285-D	5.760	"
959	Doñaqueda Arévalo, Vicente. - Z-7278-L	2.700	"
960	Doñaqueda Arévalo, Vicente. - M-687.537	2.700	"
982	Eizaquirre Flores, José Felipe. - Z-0731-I	1.800	"
1.021	España Esteban, Arturo. - Z-84.361	2.700	"
1.029	Espiñeira García, José. - Z-5186-D	2.700	"
1.030	Espiñeira Sánchez, Manuel. - Z-1889-L	2.700	"
1.033	Esteban Aranda, Francisco. - Z-59.480	6.720	"
1.073	Esteban Sampedro, Bernardino. - Z-56.348	2.700	"
1.100	Fáijoo Samamed, José-Luis. - Z-1696-E	2.700	"
1.108	Fernández Fernández, José Adelino. - Z-37931	960	"
232	Fernández Hernando, Benjamín. - 202 Cilm.	240	"
1.111	Fernández Hernando, Benjamín. - HU-28.124	960	"
1.113	Fernández Martín, Angel Eduardo. - Z-5292-H	2.700	"
1.121	Fernández Rodríguez, Almudena. - Z-44.037	960	"
1.122	Fernández Sierra, Jaime. - B-844.572	960	"
1.142	Forcán Rámperez, José M.º. - Z-9814-F	2.700	ptas.
1.150	Francia Bartolomé, Carmelo. - Z-85.236	960	"
1.158	Francia Vicos, Bernardino. - B-6052-D	960	"
1.176	Francó Torres, Fernando Jesús. - Z-7770-J	2.700	"
1.218	Gallego Cortés, Ant.º Pascual. - Z-65.704	960	"
1.219	Gallego Palacios, Félix. - Z-3318-G	2.700	"
1.224	Gamissans Macia, Joaquín. - B-9127-CB	2.700	"
1.227	Garcés Martín, M.º Dolores. - Z-61.511	2.700	"
245	García Amnar, Antonio. - Cilm. 76	240	"
253	García Colás, Julián. - Cilm.	240	"
254	García Collado, Antonio. - Cilm. 397	240	"
1.261	García García, Carmelo. - Z-52.848	960	"
1.287	García Jiménez, Eduardo. - M-948.226	2.700	"
1.289	García Jiménez, Mariano. - Z-67.014	2.700	"
266	García Gómez, José. - Cilm. 430	240	"
1.273	García Gracia, Alberto. - B-789.617	2.700	"
1.286	García Intento, José-Manuel. - B-695.064	960	"
1.312	García López, Ricardo. - Z-9333-D	9.000	"
1.315	García López, Ricardo. - Z-100.705	12.000	"
278	García Manzanares, Avelino. - Cilm. 570	240	"
1.329	García Mateo, José. - Z-81.670	9.000	"
280	García Mercader, Manuel. - Cilm. 569	240	"
1.338	García Moreno, Pablo. - Z-7945-E	960	"
283	García Moya, Luis. - Cilm. 470	240	"
1.346	García Muñoz, Félix. - B-376.063	960	"
1.356	García Plaza, Angel. - BI-128.228	2.700	"

1.357	García Plaza, Angel.- Z-9295-F	1.800	"	529	Martínez Duce, José-Luis.- Cíclm. 380	240	"
1.364	García Homera, Fernando.- Z-7216-J	2.700	"	543	Martínez Nalo, Víctor.- Cíclm.	240	"
1.372	García Sebastián, José-Ant.º.- SS-19.957	960	"	2.362	Martínez de Mingo, Víctor-Manuel.- Z-77.745	960	"
1.385	García Vican, Ant.º.- Jeads.- Z-33.161	500	"	346	Martínez Moreno, Francisco M.- Cíclm. 528	240	"
303	Garrido Miguel, Tomás.- Cíclm. 810	240	"	2.363	Martínez Moreno, Francisco M.- TE-10.752	2.700	"
1.418	Gil Alonso, José Mariano.- B-563.219	2.700	"	2.364	Martínez Moreno, Francisco M.- B-789.617	2.700	"
1.434	Gil García, Alejandro.- BA-2379-D	2.700	"	2.377	Martínez Romeo, Llugo.- Z-7867	7.200	"
324	Gil Guerrero, Lorenzo.- Cíclm. 666	240	"	2.380	Martínez Salas, Honorio.- SA-34.448	960	"
1.860	Jiménez Ballano, Pedro Emiliano.- M-860.071	2.700	"	2.381	Martínez Salmerón, Felipe.- M-386.458	960	"
1.475	Giménez Giménez, Fidel.- Z-13.650	360	"	2.382	Martínez Sansegundo, Alfonso.- Z-3940-F	2.700	"
1.480	Giménez López, Ramón.- B-792.576	2.700	"	2.396	Martínez Viquez, Filemón.- M-234.789	960	"
1.874	Jiménez Mateo, José.- Z-45.525	960	"	2.405	Martos Mezcuza, Luis.- SO-1516-A	2.700	"
1.487	Gimeno Agudo, Pedro.- PM-162.659	960	"	2.404	Martos Mezcuza, Luis.- Z-58.681	2.700	"
1.505	Gimeno Franco, Abundio.- Z-59.541	360	"	2.409	Marta Carrasco, Manuel.- AL-3209-A	2.700	"
1.510	Gimeno Gallardo, Juan-José.- Z-50.160	360	"	359	Mateo Chueca, Jesús.- Cíclm. 266	240	"
1.513	Gimeno García, Manuel S.- Z-90.291	2.700	"	504	Mateo Lorente, José M.º.- Cíclm. 8	240	"
1.514	Gimeno Gil, Félix Angel.- Z-0755-G	960	"	366	Mateo Moya, Carmelo.- Cíclm. 900	240	"
1.516	Gimeno Gordo, Ascensión.- Z-28.245	2.700	"	582	Melero Vican, Alfredo.- Cíclm.	240	"
352	Gimeno Pascual, Llugo.- Cíclm.	240	"	2.437	Melids Bueno, Polipo.- Z-1894-I	7.200	"
355	Gimeno Romero, Romualdo.- Cíclm.	240	"	2.458	Miguel Lázaro, Enrique.- Z-42.751	600	"
367	Gómez Montón, Carlos.- Cíclm. 792	240	"	2.467	Miguel Simón, M.º Andrea Ana.- Z-51.325	960	"
1.564	Gómez Pinilla, Angel.- HU-18.524	960	"	597	Millán Marrón, José-Carlos.- Cíclm. 813	240	"
382	Gormaz Morón, Cándido.- Velm. 49	240	"	2.491	Minguijón Hermanos S.R.C.- Z-64.818	960	"
387	Gracia Baquedano, José C.º.- Cíclm. 647	240	"	2.492	Minguijón, Hermanos S.R.C.- Z-52.014	1.680	"
1.620	Gracia Gracia, Juan Ant.º.- Z-3799-C	2.700	"	2.494	Minguijón, Hermanos S. R. C.- Z-57.605	9.600	"
391	Gracia Martínez, Pilar.- Cíclm. 391	240	"	2.493	Minguijón, Hermanos S. R. C.- Z-86.135	6.720	"
1.630	Gracia Portero, Roberto.- M-1572-H	2.700	"	2.504	Monova Arce, Modesto.- M-593.532	2.700	"
1.635	Gracia de Valcarcel, Javier F.- Z-0538-E	960	"	2.569	J.ªlora López, Transportes S. L.- Z-8502-H	12.000	"
1.647	Gran Moya, José-Luis.- Z-64.317	960	"	2.590	Morono Clemente, Luis.- Z-5145	6.720	"
1.652	Grandas López, Manuel.- Z-8008-H	2700	"	2.612	Morono Miguel, Angel Fermin.- M-157.901	2.700	"
1.656	Grijalba Miguez, M.º Araceli.- Z-0268-D	2.700	"	2.613	Morono Moreno, Juan.- Z-33.365	960	"
1.672	Guerrero Cortés, Miguel Angel.- Z-99.935	960	"	2.636	Moros Mazón, Julio.- CS-7119-A	6.720	"
1.683	Guillén Hernández, Mariano.- Z-9621-F	2.700	"	2.639	Moros Mazón, Julio.- V-01063-R	6.720	"
406	Guillén Hernández, Mariano.- Cíclm.	240	"	2.637	Moros Mazón, Julio.- Z-87.666	12.000	"
1.690	Guáñérrez Camacho, Antonio.- Z-68.022	2.700	"	637	Muel Gracia, Salvador.- Cíclm. 650	240	"
				638	Muñoz Gregorio, Angel.- Cíclm. 638	240	"
				2.691	Muro López, Juan Manuel.- Z-4328-H	2.700	"
				2.703	Navarro García, Ramón.- Z-2096-H	2.700	"
410	Heredero Sánchez, Jesús.- Cíclm. 559	240	ptas.	2.711	Navarro Giménez, Juan-José.- M-394.349	2.700	"
1.736	Hernández Calvo, José-L. y otro.- M-689.949	960	"	2.709	Navarro Gómez, Manuel.- Z-59.603	360	"
1.754	Hernando Caballero, José-M.º.- Z-94.660	2.700	"	2.714	Navarro del Olivo, María.- Z-68.075	9.600	"
1.755	Hernando Caballero, José M.º.- Z-58.923	960	"	2.720	Nieto Nieto, Manuel.- SE-177.294	2.700	"
1.756	Hernando Gil, M.º Carmen.- Z-74.102	960	"	2.721	Nogales Saborido, Jesús.- Z-2805-F	2.700	"
1.759	Hernando Muñoz, Angel.- B-378.599	960	"	655	Nuño Gayán, Mercedes.- Cíclm. 877	240	"
1.763	Herrero Anquela, Elías.- Z-3143-C	2.700	"	656	Nuño Gayán, Salvador.- Cíclm. 885	240	"
1.765	Herrero Anquela, Jesús.- Z-84.935	960	"	2.728	Ochoa Sanz, Angel.- Z-36.282	9.600	"
422	Herrero Benedit, Redurrección.- Cíclm. 907	240	"	2.748	Orera Orera, Alberto.- Z-75.755	960	"
1.768	Herrero Esteban, Manuel.- Z-3448-A	2.700	"	2.771	Ortega Suarez, Miguel Angel.- CO-6593-B	2.700	"
1.772	Herrero Fernández, Rufino.- B-748.269	2.700	"				
1.777	Horcajo Escobar, Ramón.- Z-7704-D	2.700	"	2.773	Ortego España, Antonio.- Z-97.792	960	ptas.
1.779	Hostalet Sancho, José-Miguel.- Z-76.365	960	"	2.776	Ortego España, Antonio.- M-297.068	960	"
1.796	Ibáñez Martínez, Manuel.- Z-87.829	7.200	"	2.774	Ortego España, Antonio.- Z-6350-A	3.360	"
1.797	Ibáñez Martínez, Manuel.- B-659.874	5.040	"	2.775	Ortego España, Antonio.- Z-9992-L	2.700	"
1.801	Ibáñez Pablo, Emilio.- Z-8554-E	2.700	"	2.807	Pablo Tomey, Enrique.- B-177.554	960	"
1.808	Ibáñez Serrano, Julián.- Z-97.764	960	"	682	Pablo Torres, Pascual.- Cíclm. 347	240	"
1.842	Izcarra Perdiguero, Gregorio.- B-468.689	2.700	"	688	Palacio Calderón, Jesús.- Cíclm. 726	240	"
1.851	Jaque Lihán, José.- IU-25.465	960	"	2.829	Paracuellos Lorente, Rafael.- Z-26.185	360	"
1.891	Julián Andrés, Jorge.- Z-51.210	960	"	2.836	Parades Gosalbez, Pedro.- V-6907-T	2.700	"
1.911	Lacarra Martínez, Pedro-Jesús.- GC-68.687	960	"	2.838	Parra Simón, Luis.- Z-7341-I.	2.700	"
1.921	Lafuente Giménez, Félix.- Z-102.126	960	"	2.841	Pascual y Bernabé, Eustasio.- IU-33.392	2.700	"
1.963	Langa Romea, Francisco.- M-584.947	960	"	594	Pascual López, Carlos.- Cíclm. 175	240	"
1.974	Larrea Sánchez, José-Luis A.- Z-9054-C	2.700	"	2.849	Pascual Lozano, M.º Isabel.- SO-1570	2.700	"
1.987	Larriba Santanatalia, José-Miguel.- Z-99144	2.700	"	697	Pascual Yagüe, Fernando.- Cíclm.	240	"
1.992	Lasheras Estaduto, M.º Teresa.- Z-5580-C	2.700	"	2.853	Patón Baquero, Juan Ant.º.- BU-3574-B	960	"
2.037	Lázaro Marco, Fco.-Javier.- Z-2945-M	2.700	"	2.856	Pedrejón Llape, José-M.º.- B-0083-AG	2.700	"
2.038	Lázaro Martínez, Amador.- Z-1453-C	2.700	"	2.857	Pedrejón Llape, José M.º.- Z-42.066	960	"
2.046	Lázaro Yagüe, José-M.º.- Z-83.169	2.700	"	2.862	Polegrín Blasco, Jesús Javier.- Z-84.753	960	"
451	Lerín Peiró, Alfredo.- Cíclm. 788	240	"	2.863	Polegrín Blasco, M.º Pilar.- Z-50.723	960	"
452	Lerín Peiró, Alfredo.- Cíclm. 754	240	"	2.897	Pérez Alonso, Ladislao.- SO-6643	960	"
2.055	Limón Arés, Julio.- SE-1513-L	2.700	"	2.900	Pérez Barrios, Elvira.- Z-83.647	960	"
2.065	López Becerril, Frutas, S. L.- B-461024	6.720	"	3.914	Pérez Diaz, Juan.- Z-1277-F	2.700	"
2.066	López Becerril, Frutas, S. L.- Z-102.639	960	"	2.920	Pérez Gilón, Loreto M.º.- Z-6147-M	2.700	"
2.067	López Becerril, José.- Z-2564	2.700	"	717	Pérez García, Angel.- Cíclm.	240	"
2.071	López Blasco, Jesús.- Z-3241-I	2.700	"	719	Pérez García, Mariano.- Cíclm. 276	240	"
460	López Blasco, Miguel-Angel.- Cíclm. 273	240	"	2.935	Pérez Hernández, Francisco.- Z-104.985	2.700	"
2.100	López López, Rafael.- Z-4647	2.700	"	2.936	Pérez Hernández, Francisco.- Z-49.164	960	"
2.110	López Monge, José.- Z-34.953	600	"				
2.111	López Monge, José.- Z-59.452	2.700	"	2.942	Pérez Lázaro, M.º.- Z-68.157	6.720	"
2.112	López Monge, José.- Z-8041-B	3.360	"	2.951	Pérez Moros, Jacinto José.- Z-7346-A	2.700	"
2.113	López Monge, José.- Z-105.910	6.720	"	2.980	Pérez Tortajada, Purificación.- Z-7497	960	"
2.114	López Monge, José.- M-913.650	9.600	"	2.982	Pérez Vargas, Manuel.- Z-44.321	9.600	"
2.116	López Monge, José.- Z-57.488	9.600	"	2.984	Pérez del Villar, Guillermo.- Z-2023-M	7.200	"
2.078	López-Montenegro Escalano, Domingo.- Z-8798-D	2.700	"	734	Pérez Yagüe, José-Enrique.- Cíclm. 274	240	"
2.080	López-Montenegro Escalano, Santiago.- Z-3083-J	2.700	"	2.991	Picorell Muñoz, Rosa M.º.- Z-9384-K	2.700	"
2.117	López Moreno, Carmelo-Andrés.- Z-99.913	960	"	3.001	Piñero Cuadrado, Fernando.- B-4763-C	2.700	"
2.118	López Muñoz, Cosario.- M-627.402	2.700	"	3.004	Piqueras Ciego, Pascual.- Z-7311-I	960	"
478	López Vargas, Manuel.- Cíclm. 324	240	"	3.021	Piquero Gutiérrez, José-M.º.- Z-38.230	960	"
2.131	López Viera, Carlos.- Z-77.420	960	"	3.028	Piquero Moreno, Rosa.- Z-101.115	960	"
2.154	Lozano Guerrero, Miguel-Angel.- Z-50919	960	"	3.033	Plaza Sanz, Jesús.- Z-3270-M	2.700	"
2.160	Lozano Martínez, Vicente.- M-888.728	960	"	3.054	Polo Torrijos, Manuel.- B-895.423	2.700	"
2.176	Luna Rodrigo, Antonio Salvador.- Z-3450-J	2.700	"	3.055	Polo Torrijos, Manuel.- SO-6905	960	"
2.203	Mago Esteban, Vicente Teodoro.- Z-9348-L	2.700	"	740	Polo Torrijos, Manuel.- Cíclm.	240	"
2.213	Maluenda Blasco, Jesús.- Z-14.584	360	"	3.056	Polo Torrijos, Manuel.- Z-60.631	960	"
2.229	Mansanarez Ruiz, Catalina.- Z-28.785	960	"	741	Pomarota Pastor, José.- Cíclm. 739	240	"
2.236	Marco Cebolla, Luis.- Z-8594-G	2.700	"	3.065	Pozuelo Jiménez-Cisneros, Ant.º.- GC-1117-I	2.700	"
2.240	Marco Uriel, Simón.- Z-4015-J	2.700	"	745	Prada Barrat, Carlos.- Cíclm. 880	240	"
2.241	Marcos Sánchez, José-Luis.- M-628.165	960	"	3.074	Pulido Sardiña, Angel.- Z-79.953	2.700	"
2.242	Marín Castell, Francisco.- B-829.272	960	"	3.077	Quosada Casajuana, José-Manuel.- Z-3706-D	960	"
513	Marín García, Abundio.- Cíclm. 277	240	"	3.101	Ramón García, José-Ignacio.- B-655-570	2.700	"
				735	Ramón Montón, Carlos.- Cíclm. 508	240	"
2.249	Marín Gil, Ismael.- B-530.581	960	ptas.	758	Ramos Machado, Juan.- Cíclm.	240	"
517	Marín López, Carlos.- Cíclm. 793	240	"	3.133	Rausell Muñoz, Miguel.- V-250.951	6.720	"
518	Marín López, José Carlos.- Cíclm. 961	240	"	3.130	Rausell Muñoz, Miguel.- Z-82.586	960	"
2.259	Maroto Páez, Rafael.- Z-4725-K	2.700	"	3.136	Rausell Muñoz, Miguel.- Z-76.370	5.760	"
320	Marquina Gómez, Antonio.- Cíclm. 553	240	"	3.142	Rausell Muñoz, Miguel.- Z-77.533	9.600	"
2.274	Martí Pallana, Juan.- Z-4228-G	2.700	"	3.146	Recay de Francia, Natividad.- Z-64.505	960	"
2.290	Martín Platón, Aurelio.- Z-1466-H	2.700	"	3.148	Recio Moras, José-Luis.- M-6578-D	2.700	"
2.291	Martín Ramírez, Juan.- Z-8126-H	2.700	"	3.153	Remacha Arrue, Miguel Angel.- Z-65.298	960	"
523	Martín Serrano, Manuel.- Cíclm. 113	600	"	3.155	Remacha Lorcua, José.- M-555.551	360	"
2.296	Martín Serrano, Manuel.- Z-58.622	960	"	3.159	Remacha Noguera, José.- Z-69.712	960	"
2.316	Martínez Capovas, Concepción.- B-376.332	960	"	3.160	Remacha Noguera, José.- Z-42.117	960	"
2.320	Martínez Cestero, Esteban.- Z-73.013.	2.700	"	764	Remartínez Cristóbal, Esteban.- Cíclm. 169	240	"
2.321	Martínez Cestero, Esteban.- B-216.061	960	"				
2.322	Martínez Cestero, Gonzalo.- NA-62.552	2.700	"				

765	Revuelto López, Ramiro.— Ciclm. 42	240	ptas.	855	Sobaberas Rubio, Antonio.— Ciclm.	240	"
3.199	Robledo Duce, Esteban.— Z-3607-K	1.800	"	3.627	Somed Serrano, Montserrat.— Z-2143-B	960	"
3.197	Robledo Duce, Costeban.— B-8495-E	9.600	"	3.641	Tabuena Alvarez, Angel.— Z-91.124	2.700	"
3.196	Robledo Duce, Esteban.— Z-08303-VE	3.360	"	3.656	Tejero Pellós, Angel.— SI-109.907	2.700	"
3.195	Robledo Duce, Esteban.— Z-2022-L	3.360	"	3.673	Tomás Colás, Fernando-José	9.000	"
3.194	Robledo Duce, Esteban.— Z-3140-F	6.720	"	3.711	Torcal Callego, Félix.— Z-78.437	960	"
3.198	Robledo Duce, Esteban.— Z-2396-H	5.760	"	3.720	Torcal Moreles, José.— B-90.191	960	"
3.223	Rodríguez Moreno, Enrique José.— GC-6428-H	2.700	"	3.733	Torcal Sánchez, José-M.— B-653.527	2.700	"
3.229	Rodríguez Sánchez, Cecilia.— N-363.166	960	"	3.750	Torreçilla Gómez, M.ª Pilar.— B-763.374	960	"
3.234	Rodríguez Uñez, Jesús.— Z-3516-H	2.700	"	3.756	Torres Castilla, José-M.— Z-2603-H	2.700	"
3.251	Romero Ubiedo, José.— Z-6417-M	2.700	"	3.767	Torres Martínez, Jesús.— Z-101.804	960	"
3.294	Rubio Júlvez, Félix Miguel.— Z-6344-E	2.700	"	3.770	Torres Martínez, Pedro.— Z-3409-I	2.700	"
3.304	Ruiz Cano, Francisco.— O-3376-F	2.700	"	3.777	Transportes Anfer S. L.— Z-72.116	9.600	"
795	Ruiz Fernández, Carmelo.— Ciclm. 789	240	"	3.790	Transportes Langa, S. L.— Z-80.484	12.000	"
3.306	Ruiz Fernández, Manuel.— Z-71.510	7.200	"	889	Urgel Condón, Salvador.— Ciclm. 672	240	"
3.335	Saez Soler, José Enrique Santiago.— Z-75.051	960	"	891	Urgel Gil, M.ª Teresa.— Ciclm. 671	240	"
3.344	Salvachua Morales, Victorino.— GC-9659-F	2.700	"	3.828	Urueña Lago, Bernardo.— Z-3467-I	2.700	"
3.345	Samitier Mihanra, Pablo.— Z-92.043	2.700	"				
3.370	Sánchez Andrés, Luis.— Z-48.343	2.700	"				
807	Sánchez Blasco, Jesús.— Ciclm. 873	240	"	3.833	Val Antolín, Jesús.— T-8201-A	2.700	ptas.
3.383	Sánchez Calvo, Antonio.— Z-87.394	2.700	"	3.839	Valdearcos Vela, Miguel.— CS-3849-D	2.700	"
3.387	Sánchez Charquero, Esteban.— NA-67210	2.700	"	3.845	Vargas Aldana, Juan-José.— HU-19.162	960	"
3.399	Sánchez Gregorio, Felicidad.— Z-83.181	960	"	3.847	Vargas Machuca, Rafael-José.— Z-0791-J	2.700	"
3.420	Sánchez Lara, Cristóbal.— Z-7304-L	2.700	"	3.848	Vazquez Curros, José-M.— N-753.790	2.700	"
817	Sánchez Lousín, Luciano.— Ciclm. 817	240	"	905	Vera Ibañez, Francisco.— Ciclm. 468	240	"
3.421	Sánchez López, Ramón.— Z-6901-F	2.700	"	3.919	Vicente Montañés, Alicia.— Z-6036-L	2.700	"
3.426	Sánchez Martínez, Enrique.— Z-52.761	360	"	3.921	Vicente Olaya, José-Manuel.— ML-4309-A	5.760	"
822	Sánchez Moreno, Carmelo.— Ciclm. 649	240	"				
3.443	Sánchez Pérez, Fernando.— Z-89.681	960	"				
3.446	Sánchez Pérez, Joaquín.— Z-1067-C	3.360	"				
3.447	Sánchez Pérez, Joaquín.— Z-46065	360	"				
3.448	Sánchez Piquero, Juan.— Z-81.123	960	"	3.938	Villa Vela, Félix.— Z-1979-E	2.700	"
3.458	Sánchez Sánchez, Benito.— VI-28.458	2.700	"	3.939	Villa Vela, Félix.— Z-85.123	2.700	"
3.456	Sánchez Sánchez, Benito.— Z-49.775	360	"	3.957	Visanzay Lasheras, Jesús Baltasar.— Z-82.709	960	"
3.493	Santamaría Navarro, José M.— N-609.114	600	"	3.962	Yagüe Carnicer, M.ª Cecilia.— N-7145-H	2.700	"
3.505	Santos Pinilla, Arsenio.— Z-98.136	2.700	"	3.972	Yagüe Ernad, José-Luis.— Z-3433-M	2.700	"
3.506	Santos Pinilla, Francisco.— B-910.900	960	"	3.973	Yagüe Ernad, Leandro-José.— B-681.232	2.700	"
3.507	Santos Pinilla, Francisco.— Z-60.323	600	"				
3.533	Sanste Alonso, Clemente.— Z-2886-F	2.700	"				
3.571	Serrano García, Luis.— B-96.680	360	"				
3.578	Serrano Maluenda, Fermín.— Z-105.925	2.700	"	3.985	Zaragoza Alfonso, Ant.º A.— B-5370-A	2.700	"
845	Serrano Serrano, Jesús.— Ciclm.	240	"	3.986	Zaragoza Escrivano, Luis Santiago.— Z-3161-A	2.700	"
3.598	Serrano Vazquez, José-Luis.— M-361.690	2.700	"	3.988	Zardoya Salas, Jesús.— Z-31.526	960	"
848	Silvestre Pérez, Jesús.— Ciclm. 667	240	"	3.989	Zardoya Salas, Jesús.— Z-13.950	360	"
3.609	Simón Abián, Manuel.— Z-4087-A	2.700	"				

Núm. 34.965

CALATORAO

Se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de junio del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de mayores ingresos, para atender al gasto inaplazable de:

- a) Obras de rehabilitación del edificio para Casa de Cultura (primera fase).
- b) Obras de urbanización de la avenida de Monares.
- c) Obras de urbanización de la avenida de Longares.
- d) Obras de pavimentación de las calles Fernando el Católico, Herrería y Ucendas.
- e) Canalización y cubrimiento de la acequia "Sangrera" (segunda fase).

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calatorao a 20 de junio de 1985. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 34.964

LA MUELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 1985, aprobó el contrato de préstamo con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, por un importe de 4.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, con destino para obras de reparación de tuberías de la red general de elevación de

aguas de abastecimiento público de esta localidad.

El expediente respectivo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Muela a 21 de junio de 1985. — El Alcalde, Néstor Bielsa Garza.

Núm. 34.962

MURILLO DE GALLEGO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 4.914.088 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 918.970.
 2. Impuestos indirectos, 148.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 815.000.
 4. Transferencias corrientes, 659.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 873.118.
 - B) Operaciones de capital:
 7. Transferencias de capital, 1.500.000.
- Total ingresos, 4.914.088 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones personal, 1.328.612.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.861.929.
 4. Transferencias corrientes, 190.000.
- B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 1.276.404.

9. Variación de pasivos financieros, 257.143.

Total gastos, 4.914.088 pesetas.

Los interesados pueden interponer el correspondiente recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Murillo de Gállego a 17 de junio de 1985. El Alcalde.

Núm. 34.966

NUEVALOS

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 12 de junio actual, el proyecto de ampliación de la red de alcantarillado y urbanización en travésia, obras éstas incluidas en el Plan de obras y servicios de la Excm. Diputación Provincial para 1985 (primera propuesta), por un importe de 7.897.954 pesetas, redactado éste por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José-Miguel Marco Tello, se expone al público durante el plazo de quince días a fin de que durante éstos puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes, las cuales resolverá posteriormente la Corporación.

Las referidas obras es deseo de la Corporación ejecutarlas por administración, en base a lo previsto en el artículo 60, apartado 2, de la Ley de Contratos del Estado.

Nuévalos, 15 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 34.967

NUEVALOS

Al no haberse presentado reclamaciones de ninguna clase durante el período de exposición reglamentario del presupuesto municipal ordinario para 1985, éste que-

daba automáticamente aprobado de una forma definitiva, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 2.025.000.
 2. Impuestos indirectos, 1.525.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 575.000.
 4. Transferencias corrientes, 4.500.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 500.000.
- Total ingresos, 9.125.000 pesetas.

Gastos

1. Remuneraciones personal, 2.293.546.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.430.204.
 4. Transferencias corrientes, 101.250.
 9. Variación de pasivos financieros, 300.000.
- Total gastos, 9.125.000 pesetas.
Nuévalos, 15 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 34.961

PINSEQUE

Oferta de empleo público

En virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, aplicable a todas las Administraciones públicas, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1985, ha aprobado la oferta de empleo público para la provisión de plazas vacantes en este Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza); que habrá de tener lugar en el ejercicio de 1985 y que se regirá por las normas siguientes:

a) Podrán tomar parte en las pruebas de selección quienes acrediten estar en posesión de las titularidades exigidas para el ingreso en las escalas, clases y categorías de funcionarios cuyas vacantes se convocan, a tenor y de conformidad con los grupos que se señalan en el artículo 25 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública, a través de los sistemas que se indican, garantizándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

c) No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por el solicitante por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

d) La presente oferta de empleo y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

e) Las plazas vacantes que son objeto de esta oferta de empleo, y que suponen el desempeño de los puestos de trabajo que se especifican, tienen las características siguientes:

Grupo de Administración general:

Auxiliares: Una plaza, concurso-oposición libre.

Subalternos: Una plaza, concurso-oposición libre.

Pinseque, 22 de junio de 1985. — El Alcalde, Jesús Badía Manero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 34.923

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 498 de 1985, a instancia de la actora "Textil Riba", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado don Miguel-Angel Tomás Yago, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo "Renault-9", matrícula Z-7889-T; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 33.334

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 750 de 1984-A, a instancia de la actora Caja Rural del Jalón, representada por la Procuradora señora Mayor Tejero, y siendo demandados don Eugenio Gil Andrés y doña Juana Colomé Campo, con domicilio en Maella (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta sin suplirlos a instancia de la actora, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 37. — Local comercial sito en término municipal de Maella (Zaragoza), en su calle Mayor, núms. 13-15, de unos 83,14 metros cuadrados, al que se accede mediante escalera desde el local sito en su parte superior, en la planta sótano. Linda: frente, con calle de su situación (antes José Antonio), y derecha, izquierda y fondo, con Eugenio Gil. Cuota de participación del 10 % en las cosas comunes del edificio. Es el departamento número 1. Inscrito al tomo 379, finca 7.122, folio 61, libro 50 de Maella. Edificio en construcción. Valorado en 900.000 pesetas.

2. Urbana número 38. — Local comercial en término de Maella (calle Mayor, números 13-15), de 246,26 metros cuadrados construidos y 212,08 útiles. Cuota de participación del 30 %. Departamento número 2 del edificio. Finca registral 7.123, tomo 379, folio 63. Edificio en construcción. Valorado en 3.500.000 pesetas.

3. Urbana número 39. — Piso o vivienda en término de Maella, en calle Mayor, números 13-15, en su primera planta alzada, de 210,96 metros cuadrados construidos y una participación del 20 %. Es el departamento número 3. Inscrito al tomo 379, finca 7.124, folio 65. Edificio en construcción. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

4. Urbana número 40. — Piso o vivienda en término de Maella, en su calle Mayor, números 13-15, en su segunda planta alzada, con una extensión y lindes idénticos al anterior. Inscrito al tomo 379, finca 7.125, folio 67. Edificio en construcción. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

5. Urbana. — Piso o vivienda en término de Maella, en su calle Mayor, números 13-15, en su tercera planta alzada, con una extensión y lindes idénticos al anterior. Inscrito al tomo 379, finca 7.126, folio 69. Edificio en construcción. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 32.517

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 191 de 1985-A, a instancia de la actora "Frigoríficos Catalán", S. A.,

representada por el Procurador señor Andrés, y siendo demandados Félix-Carlos Gracia Estévez y Antonio Mera Castro, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera "Alba Solenry", modelo "Aer", automática, de dos brazos; en 90.000 pesetas.

2. Un molinillo de café, eléctrico, marca "Ortega"; en 30.000.

3. Una caja registradora, BTE-R210; en 20.000.

4. Dos botelleros frigoríficos, "Catalán", de 1,50 metros, con tres puertas en la parte superior; en 160.000.

5. Una pila de fregadero, de acero inoxidable, marca "Tekka", y mesa de apoyo; en 30.000.

6. Seis taburetes, con asiento de skai negro y estructura de metal; en 6.000.

7. Catorce sillas a juego con los taburetes; en 14.000.

8. Tres mesas metálicas, de una pata, con encimera de formica color naranja; en 4.500.

9. Una mesa similar a las anteriores; en 1.500.

10. Una encimera de mostrador, de acero inoxidable, con puerta abatible en forma de escuadra, de 0,50 metros de anchura y unos 5 metros de larga, aproximadamente; en 30.000.

11. Unos seis metros de estantería de formica, en color azul, con diversos soportes; en 10.000.

12. Dos aparatos de aire acondicionado, "National", de 6.000 frigorías cada uno; en 400.000.

13. Una vitrina para cubrir tapas, de 1 x 0,25 metros; en 1.000.

14. Una balanza electrónica, modelo "Pensible", 10-K dibal; en 180.000.

15. Una cortadora de fiambres, marca "Ortega 250"; en 45.000.

16. Una sierra para cortar carne, metálica, marca "Esych"; en 25.000.

17. Una máquina picadora de carne, con sierra para huesos, de 2 CV, marca "Ortega"; en 45.000.

18. Un mostrador-vitrina expositor, de 3,67 x 1,10 x 1,26 metros, con cuatro puertas y armario en la parte inferior, con sus motores y accesorios, de acero inoxidable; en 200.000.

19. Un mostrador, de acero inoxidable, con cajones y puertas, de 2,41 x 0,52 x 0,86 metros; en 100.000.

20. Una cámara frigorífica, de acero inoxidable, con cajones y puertas, de 2 x 2,10 x 0,70 metros, con una puerta; en 175.000.

21. Una estantería desmontable, de cinco estantes, galvanizada, en color claro; en 10.000.

22. Un tajador de madera, de 0,40 x 0,40 metros; en 1.000.

23. Una freidora de 5 litros, marca "Mobifrit"; en 40.000.

24. Una plancha eléctrica, marca "Stti-peer"; en 130.000 pesetas.

Total, 1.748.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 33.287

JUZGADO NUM. 3

Don Santiago Pérez Legasa, en funciones, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 354 de 1985-A se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de junio de 1985. — El Ilmo. señor Magistrado don Santiago Pérez Legasa, ejerciente, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Banco Zaragozano", S. A., representada por la Procuradora doña Begoña Uriarte González, y dirigida por el Letrado señor Claramunt, contra "Tufruto", S. A., que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Escosura, 1-3, séptimo C), hoy en ignorado paradero, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada "Tufruto", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Zaragozano", S. A., de la cantidad de 701.054 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio Aznar. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 33.289

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 204 de 1985-A, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador señor Magro de Frias, y siendo demandados José-Luis Morales Salvador, José Morales Escobedo y Pilar Salvador Ríos, con domicilio en Magallón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta a instancia de la actora, sin suplirlos, y las cargas o gravámenes preferentes y anteriores al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de José-Luis Morales Salvador:

1. Un coche "Seat", modelo 127, de cuatro puertas, matrícula Z-8647-I; en 180.000 pesetas.

Propiedad de José-Morales Escobedo y Pilar Salvador Barrios:

2. Campo sito en la partida "Valmayor", de 57 áreas 21 centiáreas. Inscrito al tomo 967, folio 218; en 240.000.

3. Campo sito en partida "Corona R.", de 17 áreas 87 centiáreas. Inscrito al tomo 1.181, folio 208; en 90.000.

4. Campo sito en partida "Tiras", de 21 áreas 45 centiáreas. Inscrito al tomo 976, folio 126; en 90.000.

5. Campo sito en partida "Corona", de 21 áreas 45 centiáreas. Inscrito al tomo 1.044, folio 190; en 90.000.

6. Campo sito en partida "Valpodrida", de 1 hectárea 78 áreas 75 centiáreas. Inscrito al tomo 1.181, folio 190; en 210.000.

7. Campo olivar en partida "Corona R.", de 21 áreas 45 centiáreas. Inscrito al tomo 993, folio 133; en 90.000.

8. Campo sito en partida "Huerta F.", de 12 áreas 51 centiáreas. Inscrito al tomo 854, folio 17; en 50.000.

9. Campo sito en partida "Loteta", de 68 áreas 34 centiáreas. Inscrito al tomo 1.181, folio 192; en 270.000.

10. Campo sito en partida "Prado", de 28 áreas 60 centiáreas. Inscrito al tomo 1.188, folio 112; en 100.000 pesetas.

Todos los campos se encuentran en el término de Magallón, excepto el último, sito en el término de Borja, e inscritos en el Registro de la Propiedad de este último.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 33.933

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en el mismo con el número 256 de 1985-C, a instancia de la Procuradora señora Bonilla, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra "Gesman", S. A., cuyo paradero se ignora, por la presente se cita de remate a la misma, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su paradero ignorado.

Zaragoza, 12 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 34.934

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 616 de 1985-B se sigue procedimiento especial de suspensión de pagos a instancia de la Procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de don Juan Sanz Gracia, domiciliado en esta ciudad, que se tramita al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, haciéndose constar que su activo es de 35.320.000 pesetas y el pasivo de 17.322.352 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la indicada Ley de Suspensión de Pagos para conocimiento de cuantas personas tengan interés en hacer valer su derecho a formular reclamación alguna, lo que, si les conviniere, deberán hacerlo compareciendo ante el Juzgado en forma a los fines señalados en la Ley.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

Núm. 34.933

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de arrendamientos urbanos, seguidos en el mismo con el número 583 de 1985-C, a instancia de la Procuradora señora Díez de Pinos, en representación de don Antonio Rodrigo Carruesco, contra don Antonio Lacoma Camarasa y don Alfonso Mombiela, que tuvieron su domicilio en paseo de la Mina, 5, local primero izquierda, de esta ciudad, por la presente se

les emplaza para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos y contesten la demanda, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 33.726

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 142 de 1983, de juicio de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, de que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía registrados con el número 142-C de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro y bajo la dirección del Letrado señor Buendía Dessy, en nombre y representación de los siguientes demandantes: 1.º, María-Teresa García Arias; 2.º, Tomás-Andrés Revuelta García; 3.º, Gloria Pavía Tifón, por sí y en representación de sus hijos menores Inés y Ala de Olabarria Pavía; 4.º, María-Teresa Ramírez Lázaro, por sí y en representación de sus hijas menores Beatriz y Cristina Breuil Ramírez; 5.º, Carlos París Amador, por sí y en representación de sus hijos María-Inés, Ignacio, María-Isabel y María-Matilde París Bonza; 6.º, Ana Casonato Diamanti, por sí y en nombre y representación de sus hijos menores Marco-José y Pedro Montes Casonato; 7.º, María-Carmen Bombi Gusi, por sí y en nombre y representación de sus hijos menores Diego y Lucas Albanel Bombi; 8.º, Isabel Garcés Cortés; 9.º, Montserrat Amigó Garcés, por sí y en representación de sus hijas menores Sandra y Eva Tarragó Amigó; 10, Antonio López Manzanares; 11, Ana Rodríguez Cortés y Biricu; 12, Juan Valle de la Villa, por sí y en nombre y representación de sus hijas menores Ana-Isabel y Eva-Adriana Valle de la Villa; 13, Enrique Pérez Benavent; 14, Carmen Altarriba Embid, por sí y en nombre y representación de sus hijos menores María-Pilar, José-Luis, María-Isabel, María-Luisa, Fernando y Carlos Martínez Altarriba, los últimos en lo necesario, concretándose su capacidad por su madre; también son actores procedentes de los autos acumulados (número 421 de 1983 de este mismo Juzgado), representados por el Procurador señor Ortega Frisón y dirigidos por la Letrada doña Carmen López Peñalosa; 15, Carmen López Pin y Fernández Victorio, y 16, Antonio, Angel, Julián María-Carmen, Guillermo y María-Esperanza Peñalosa y López Pina, apareciendo como demandados: 1.º, "Turismo Zaragoza", S. A., representada por el Procurador señor Juste y defendida por el Letrado señor Valdivia; 2.º, José Parra Mateo, representado y defendido por los anteriores profesionales, los cuales también llevaron la representación y defensa respectiva de: 3.º, Santiago Parra de Mas; 4.º, Gabriel Oliván García; 5.º, Francisco Velázquez Muñiz; 6.º, Francisco Salvo Abejez; 7.º,

José-Carlos Ladrero Canales, representado por el Procurador señor Campo Santolaria y defendido por el Letrado, nombrado de oficio, señor Fernández Iglesias; 8.º, la "Mutua Nacional de Seguros Mudespa", representada por la Procuradora señora Domínguez y defendida por el Letrado señor Soto García; 9.º, la compañía mercantil "Rumasa", representada por el Procurador señor Del Campo Ardid y defendida por el Abogado señor Ondiviela Palós; 10, la compañía mercantil "Hoteles Agrupados" ("Hotasa"), representada por el Procurador señor Del Campo Ardid y defendida por el Letrado señor Ondiviela; 11, la compañía mercantil "Limpeza", representada por la Procuradora señora Domínguez y defendida por el Abogado señor Ondiviela Palós; 12, Ricardo Checa Aso, declarado en rebeldía; 13, Emilia Fanlo Galligo, también en situación procesal de rebeldía; 14, Juan-María Parra de Mas, del que desistieron los actores que lo habían demandado en principio, y 15, "Hotel Corona de Aragón", actualmente en situación procesal de rebeldía, cuyos demás datos personales, sociales, de vecindad y domicilio constan en los escritos respectivos y poderes presentados...

Fallo: Que no dando lugar a la demanda formulada por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de doña María-Teresa García Arias y trece demandantes más, a los que se menciona en el encabezamiento de esta resolución, así como a la formulada por el Procurador señor Ortega Frisón, en nombre y representación de Carmen López Peñalosa y tres más, debo absolver, como absuelvo, de todos los pedimentos de la misma a todos los demandados a los que también se refiere el "rubrum" de esta sentencia en las representaciones que allí mismo se expresan y demás en rebeldía, y todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de algún demandado será notificada como dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a todos los efectos legales a los demandados rebeldes Ricardo Checa Aso, Emilia Fanlo Galligo y "Hotel Corona de Aragón" de la sentencia inserta, expido el presente edicto en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 34.591

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.428-B de 1981, a instancia de la actora "Mac Andrews Co. Ltd.", representada por el Procurador señor San Pío, y siendo demandados Miguel Lacruz Sánchez y Alberto Rodrigo Rodrigo, con domicilio en Foyos (Valencia), carretera Blanco, 1, décimo A, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder de los demandados, donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad del señor Lacruz Sánchez:

1.º Un camión marca "Pegaso", con matrícula V-7310-M; en 450.000 pesetas.

Propiedad del señor Rodrigo Rodrigo:

2.º Un vehículo "Leciñena", V-1207-R; en 150.000 pesetas.

Total, 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 34.921

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 13 de septiembre de 1985, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.268-B de 1980, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Francisco Compáis Lacuey y don Vicente Segura Esteban, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Heredad de secano, de cereal y olivar, sita en término de Valljunquera, par-

tida "Carretera", de 72 áreas y 20 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 121, libro 6, folio 1, finca 1.055, inscripción segunda; en 290.000 pesetas.

2. Heredad de secano olivar, sita en término de Torrecilla de Alcañiz, partida "Plana Andorra", de 50 áreas 96 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 98, libro 6, folio 242, finca 1.463, inscripción segunda; en 203.000 pesetas.

3. Mitad indivisa de una heredad de regadío, sita en término de Alcañiz, partida "Plana de los Santos", compuesta de un solo bancal, de 7 áreas 20 centiáreas. Inscrita al tomo 182, libro 72, folio 72, finca 12.496, inscripción primera; en 45.000 pesetas.

Total, 538.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 34.927

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 23 de septiembre de 1985, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 350-C de 1985, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra doña Concepción Montalbán Jaraba, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana núm. 11. — Vivienda letra E, situada en la planta primera del edificio en Madrid, calle Potosí, número 8. Ocupa una superficie construida aproximada de 80,22 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, salón-comedor con terraza, un dormitorio con vestidor, cuarto de baño y cocina. Tiene una cuota en los elementos comunes del edificio de 0,926 %, y en el servicio de calefacción tiene una cuota de 1,080 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, en el tomo 741,

libro 6, sección 6.ª, folio 135, finca 315, inscripción 4.ª Valorada en 5.535.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 33.741

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. 5 de los de Zaragoza, en autos número 222 de 1985-A, promovidos por el Procurador don Cesáreo Infante Romance, en nombre de doña Encarnación Aznar Julián, que litiga de momento con beneficio de justicia gratuita, contra el esposo de ésta, don Jesús Ramos Monge, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en esta ciudad (calle Miguel Servet, número 204), en la actualidad en ignorado paradero, sobre separación conyugal, por la presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos en este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, 3.º izquierda) y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 33.742

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado bajo el número 464 de 1984-B, a instancia de doña Pilar Saucó Blasco, representada por el Procurador señor Lozano Sanz, contra don Francisco Arroyo Serrano, en situación procesal de rebeldía, se dictó sentencia con fecha 10 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Ricardo Lozano Sanz, en nombre y representación de doña Pilar Saucó Blasco, debo decretar y decreto la separación conyugal de la citada respecto de su marido, don Francisco Arroyo Serrano, con quien contrajo matrimonio canónico en Zaragoza, el día 31 de julio de 1971, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges, y que, igualmente, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas, ratificando, en lo necesario, el auto que este Juzgado dictó en fecha 3 de enero de 1985:

1.ª Encomendar a doña Pilar Saucó Blasco la guarda y custodia de los hijos del matrimonio menores de edad, llamados Eva-María, Francisco y José-Manuel, continuando ambos progenitores en el ejercicio compartido de la patria potestad sobre dichos hijos y facultándose al señor Arroyo Serrano para visitar a sus hijos y tenerlos

en su compañía todos los domingos, desde las 10.00 a las 20.00 horas.

2.ª Atribuir a doña Pilar Sauco Blasco, para ella y para sus hijos, el uso exclusivo de la vivienda familiar, sita en esta capital (calle Eugenia Bueso, número 15, piso 3.º), así como el de los muebles y objetos de ajuar existentes en la misma.

3.ª Fijar en 20.000 pesetas la cantidad mensual que don Francisco Arroyo Serrano deberá entregar a su esposa en concepto de contribución al levantamiento de las cargas del matrimonio; dicha cantidad se abonará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y se actualizará anualmente en proporción a las variaciones de los ingresos del marido; todo ello sin expresa imposición de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Arroyo Serrano, expido el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 34.596

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 137 de 1984-B, instados por doña Yolanda Salvador Nogués, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Balduque Martín, contra don Carlos Miragaya Marco, que se encuentra en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, al cual, por medio del presente, se le notifica la sentencia dictada en los expresados autos con fecha 7 de septiembre de 1984 y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda principal y estimando, por el contrario, la demanda subsidiaria, formuladas ambas por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de doña Yolanda Salvador Nogués, no ha lugar a declarar la disolución por divorcio del matrimonio que la citada contrajo con don Carlos Miragaya Marco el día 18 de marzo de 1980, en Zaragoza y en forma civil, y debo decretar y decreto la separación de los citados cónyuges, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges; que, igualmente, debo acordar y acuerdo encomendar a doña Yolanda Salvador Nogués la guarda y custodia del hijo del matrimonio, menor de edad y llamado Adgar-Max Miragaya Sal-

vador; que, por el contrario, no ha lugar a fijar por ahora la pensión alimenticia que el demandado deba entregar a favor de su hijo.

Todo ello sin expresa imposición de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y el nacimiento de su hijo.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 33.739

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el núm. 55 de 1985-A, a instancia del Procurador señor Rubio Pardos, en nombre y representación de doña Angela Martín Serrano, sobre separación, con beneficio de justicia gratuita y consentimiento de su esposo, don Miguel González Rodríguez, este último en ignorado paradero en la actualidad, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de mayo de 1985. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de separación bajo el número 55 de 1985, instados por doña Angela Martín Serrano, mayor de edad, casada, de profesión sus labores, de esta vecindad, con domicilio en calle Orense, número 90, representada por el Procurador de los Tribunales señor Rubio Pardos y defendida por el Letrado señor Pina Hormigón, con consentimiento de don Miguel González Rodríguez, mayor de edad, casado, camionero, de esta vecindad, con domicilio en la calle Doctor Martín Vargas, número 9, "Residencia Obrera Católica", siendo parte el Ministerio por existir hijos menores habidos en el matrimonio, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Rubio Pardos, en nombre y representación de doña Angela Martín Serrano, con el consentimiento de don Miguel González Rodríguez, debo decretar y decreto la separación matrimonial de los expresados cónyuges. Se aprueba la propuesta del convenio regulador de la separación que se contiene en los documentos privados de 24 de enero de 1985 y 13 de marzo del mismo año, recogidos en el tercer resultando de esta resolución, excepto en el punto relativo al régimen de visitas del padre con los hijos, hasta tanto no se comprometa a no llevarlos a establecimientos de bebidas, concediéndose a los cónyuges el plazo de diez días para que propongan nuevo convenio relativo a este punto, con la advertencia de que, transcurrido el plazo concedido, en término de tres días se dictará

auto resolviendo lo procedente, sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, para lo que se librará al inferior el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor.» (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a don Miguel González Rodríguez, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario.

Núm. 34.936

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo 70 de 1985, instados por "Banco de Crédito Comercial", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Mariano-Vicente Gallástegui Anadón, doña María-Angeles Anadón Urbez, doña María-Pilar Gallástegui Anadón y doña Rosa-María Aznar Roca, de esta vecindad y en ignorado paradero, sobre reclamación de 545.699 pesetas de principal y costas, se cita de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y se opongán a la ejecución si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados en situación de rebeldía, y haciéndoles saber haberse practicado embargo de sus bienes sin el previo requerimiento al pago, dado el ignorado paradero de dichos demandados.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y términos acordados y apercibimientos legales indicados, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 34.306

CASPE

Don Angel Jaén Huarte, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía registrados al número 52 de 1985, instados por don Joaquín Valén Martí, representado por el Procurador don Santiago Albiac, contra doña María-Dolores Castelló Girbal y contra los herederos desconocidos titulares de la herencia yacente de don José-María Martí Albasa, en cuyos autos y por resolución del día de hoy se ha acordado emplazar por medio de edictos a los demandados herederos desconocidos titulares de la herencia yacente de don José-María Martí Albasa a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en el juicio, si vieren convenirles, con el apercibimiento de que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los referidos demandados herederos desconocidos titulares de la herencia yacente de don José-María Martí Albasa, expido el presente en Caspe a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Angel Jaén. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 34.929

TUDELA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución de fecha de hoy recaída en diligencias previas número 190 de 1985, sobre un presunto delito de estafa, se cita por la presente a José-María Barrachina Lon a fin de que el día 22 de julio y hora de las once comparezca ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Tudela, a objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo presentar esta cédula al comparecer ante la autoridad que ha sido citado.

Tudela a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Agente judicial.

Juzgados de Distrito

Núm. 34.608

JUZGADO NUM. 2

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 884 de 1985, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de junio de 1985. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Eduardo-Manuel Dos Santos Correa Méndez Lucas, como denunciado-perjudicado; José-Miguel Cano Urcelay, como denunciado, y Cecilio Román Tarrero, como responsable civil subsidiario, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Eduardo-Manuel Dos Santos Correa Méndez Lucas y a José-Manuel Cano Urcelay, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Eduardo-Manuel Dos Santos Correa Méndez Lucas, expido el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 34.926

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas núm. 360 de 1985, seguido por agresión y lesiones entre Rosa-María Asensio Angoña y Mariano Villamet Navarro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En Zaragoza a 21 de junio de 1985. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 360 de 1985, sobre malos tratos de obra, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Rosa-María Asensio Angoña, mayor de edad, hija de Miguel y de Rosa-María, soltera, dependienta, natural de Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, y como denunciado, Mariano Villamet Navarro, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condeno al denunciado Mariano Villamet Navarro, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra, tipificada en el artículo 585, número 1, del vigente Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de la misma, y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rosa-María Asensio Angoña y Mariano Villamet Navarro, cuyos últimos domicilios fueron en plaza de Lanuza, 21, cuarto, y calle Santa Isabel (pensión), respectivamente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 34.928

CALATAYUD

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 301 de 1985, por daños en accidente de circulación ocurrido el día 9 de junio en término de Calatayud, al colisionar la motocicleta "BMW", W-10799 (A), conducida por Heinz Gottlicher, contra el

turismo B-0113-G, se cita por la presente a Heinz Gottlicher, mayor de edad, casado, empleado, con último domicilio en Austria, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y testimoniar documentaciones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Heinz Gottlicher, expido y firmo la presente en Calatayud a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 34.930

ORIHUELA

Don José-Luis Rey Espejo, Juez titular del Juzgado de distrito de Orihuela (Alicante);

Hace saber: Que en el juicio de faltas que luego se dirá se ha dictado lo siguiente:

«En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 194 de 1984 se ha practicado tasación de costas, cuya copia se inserta a continuación, y, acordado, se da traslado de la misma, por término de tres días, al condenado a su pago, José-Luis Montilla Corbacho, y transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se le requiera de pago y, si no lo verifica en el acto, se proceda al embargo de sus bienes.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, yo el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

- Derechos de registro, 50 pesetas.
- Juicio y previas, 220.
- Ejecución, 40.
- Expedición exhorto y órdenes, 550.
- Cumplimiento, 300.
- Reintegros, 1.500.
- Mutualidades, 180.
- Suma, 2.840 pesetas.
- Derechos de tasación, 330 pesetas.
- Total, 3.170 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 3.170 pesetas, salvo error u omisión, de lo que doy fe, en Orihuela a diecisiete de junio de 1985.»

Y para que sirva de notificación y vista de tres días de la anterior tasación de costas al condenado José-Luis Montilla Corbacho, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Zaragoza, domiciliado en el albergue municipal y actualmente en ignorado paradero, es por lo que se ha acordado la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Dado en Orihuela a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Luis Rey. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.